

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
Núm.: RIM02007-11-04-080/12  
Exp.: IPL070110188  
Rfc.: IPL070110188

**HOJA No. 1**

Asunto: **Se determina el crédito fiscal que se indica.**

Torreón, Coahuila, a 19 de Junio de 2012.

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE:  
IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.  
CORTINAS NORTE No. 215  
MATAMOROS, COAHUILA  
C.P. 27440**

La Administración Central de Fiscalización, dependiente de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, ordenó la práctica de la revisión, según Orden de Visita Domiciliaria número RIM0502007/11 contenida en el Oficio número 064/2011 de fecha 12 de Mayo de 2011, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

Ahora bien, con fecha 8 de Mayo de 2012, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, La Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, organismo que de acuerdo a los Artículo 1 y 2 de dicha Ley tiene por objeto, entre otros, la recaudación de los impuestos, derechos, contribuciones, productos, aprovechamientos estatales, así como los de carácter federal y municipales que se manejen de manera coordinada; por otra parte, la citado Ley, en su artículo Cuarto Transitorio establece que los asuntos que en materia fiscal que actualmente se encuentren en trámite ante el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, deberán concluirse ante la Administración Fiscal General en el ámbito de su competencia. Así mismo, con fecha 08 de Mayo de 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, el Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, el cual entro en vigor el día 09 de Mayo de 2012, estableciendo en su Artículo Tercero Transitorio que los asuntos que se refieren a actos o resoluciones que se hubieren emitido con anterioridad a la entrada en vigor de dicho reglamento, se transmitirán, resolverán, defenderán y, en general, serán de la competencia de la Unidad Administrativa, de la Administración Fiscal General que tenga para estos efectos la competencia por sujetos, entidades y materias que corresponda, conforme al propio reglamento.

Por lo cual las facultades de la extinta Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, de acuerdo a lo establecido en la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y en el Reglamento Interior de la Administración Fiscal General corresponde ejercerlas a la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General y las unidades administrativas que la componen; por lo cual y en cumplimiento del Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se comunica el cambio de Autoridad mediante el presente Oficio, haciendo de su conocimiento que a partir del 09 de Mayo de 2012, la Administración Fiscal General, a través de la Administración Central de Fiscalización así como de la Administración

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
Núm.: RIM02007-11-04-080/12  
Exp.: IPL070110188  
Rfc.: IPL070110188

**HOJA No. 2**

Local de Fiscalización de Torreón, con fundamento en los Artículos 1; 2 y Artículos Tercero, Cuarto, Séptimo y Octavo Transitorios, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 37 de fecha 08 de Mayo de 2012, y en los Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción II numeral 6, y último párrafo de dicha fracción; y Artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 37 de fecha 08 de Mayo de 2012, sustituye a la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila; para emitir la presente Resolución en relación con la revisión iniciada por esa Autoridad.

Ahora bien, esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 16 párrafos primero, décimo primero, décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, fracciones I, II y V; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y quinto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción III, y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, y en los Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III, y Artículos Tercero, Cuarto, Séptimo, y Octavo de los Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de Mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 6 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, VIII, IX, XI, XII, XIV, XVI y XX, párrafo segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI, y Artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de Mayo de 2012, y artículos 38; 42 primer párrafo; 50; 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción III del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
Núm.: RIM02007-11-04-080/12  
Exp.: IPL070110188  
Rfc.: IPL070110188

**HOJA No. 3**

Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2009, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009 e Impuesto Empresarial a Tasa Única por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009 y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009 e Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2009; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas, derivado de la revisión practicada al amparo de la Orden de Visita Domiciliaria número RIM0502007/11 contenida en el Oficio número 064/2011 de fecha 12 de Mayo de 2011, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

Con base en los hechos u omisiones consignados y dadas a conocer mediante el Acta Final de fecha 26 de Abril de 2011, levantada a folios del RIM02007-11-1-001/12 al RIM02007-11-1-0043/12.

**ANTECEDENTES DE LA REVISIÓN.**

**1.- DE LA NOTIFICACION Y ENTREGA DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA.**

Siendo las 13:00 horas del día 17 de Mayo de 2011, el C. JULIA DALIM GALVAN TORRES, Visitador adscrito a la entonces Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo legalmente en el domicilio antes citado, cerciorándose que los datos externos del citado domicilio corresponde a los consignados en el citatorio número CV4-032/11 de fecha 17 de Mayo de 2011, comprobando que correspondían al domicilio fiscal de IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, toda vez que dicho domicilio ostentaba los siguientes datos externos: "LOCAL TIPO CASA HABITACION CON FACHADA EN COLOR AMARILLO Y BARANDAL COLOR CAFÉ, MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO ENTRE LAS AVENIDAS CINCO DE MAYO Y ZUAZUA", y en virtud de que así lo manifestó la C. MA ELENA CASAS MARTINEZ, en su carácter de tercero compareciente y quien manifestó ser Ama de Casa, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000003106383 y clave de elector CSMRMA54032205M800, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, hecho lo cual, requirió la presencia del Representante Legal de IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, y al no encontrarse presente en su domicilio fiscal citado en primer término, en virtud de que se encontraba atendiendo asuntos de trabajo, por el dicho de quien dijo llamarse MA ELENA CASAS MARTINEZ, en su carácter de tercero compareciente y quien manifestó ser Ama de casa, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000003106383 y clave de elector CSMRMA54032205M800, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma razón por la cual el C. Visitador procedió a dejar el citatorio número CV4-032/11 de fecha 17 de Mayo de 2011, para que por su conducto, hiciera del conocimiento del Representante Legal de IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado,

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
Núm.: RIM02007-11-04-080/12  
Exp.: IPL070110188  
Rfc.: IPL070110188

**HOJA No. 4**

de que estuviera presente, en el domicilio antes indicado el día 18 de Mayo de 2011 a las 10:30 horas, para notificarle y hacerle entrega de la Orden de Visita Domiciliaria número RIM0502007/11, contenida en el Oficio número 064/2011 de fecha 12 de Mayo de 2011, expedida y firmada por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

Ahora bien, siendo las 10:30 horas del día 18 de Mayo de 2011, los C.C. JULIA DALIM GALVAN TORRES y JOSE LUIS GALLEGOS SALAZAR, Visitadores adscritos a la entonces Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyeron legalmente en: CORTINAS NORTE No. 215, C.P. 27440, de la Ciudad de MATAMOROS, COAHUILA, domicilio fiscal que ocupa IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, con el objeto de notificar y hacer entrega de la Orden de Visita Domiciliaria número RIM0502007/11, contenida en el Oficio número 064/2011 de fecha 12 de Mayo de 2011, expedida y firmada por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, a IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, e iniciar la revisión ahí ordenada, con el objeto o propósito de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que está afecta como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2009, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009 e Impuesto Empresarial a Tasa Única por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009 y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009 e Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2009; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas.

Para tal efecto fue requerida la presencia física del Representante Legal de IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, a lo que el C. JUAN ANTONIO RODRIGUEZ GARCÍA, en su carácter de tercero compareciente y quien manifestó ser Empleado de IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, circunstancia que no acreditó, manifestó que no estaba presente en virtud de que se encontraba fuera de la ciudad, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio número CV4-032/11 de fecha 17 de Mayo de 2011, antes referido, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 44 primer párrafo Fracción II del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2011, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontraba en ese momento en el lugar de los hechos, apersonándose el mismo C. JUAN ANTONIO RODRIGUEZ GARCÍA, en su carácter de tercero compareciente y quien manifestó ser Empleado de IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, circunstancia que no acreditó, de 59 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de Estado Civil Casado y con Registro Federal de Contribuyentes ROGJ511226, con domicilio en CORTINAS NORTE No. 215, C.P. 27440, de la Ciudad de MATAMOROS, COAHUILA, quien a petición de los C.C. Visitadores, se identificó con Licencia



.....5

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
Núm.: RIM02007-11-04-080/12  
Exp.: IPL070110188  
Rfc.: IPL070110188

**HOJA No. 5**

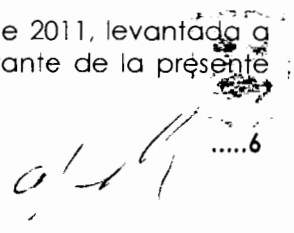
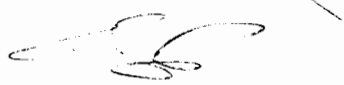
de Conducir tipo A CHOFER, con número de folio (DL#): 0124-004628, expedida por la Secretaría de Obras Públicas y Transportes, la cual contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, a quien en lo sucesivo se le denominó "EL TERCERO COMPARECIENTE".

Ante el C. JUAN ANTONIO RODRIGUEZ GARCÍA, en su carácter de tercero compareciente y quien manifestó ser Empleado de IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, los C.C. JULIA DALIM GALVAN TORRES y JOSE LUIS GALLEGOS SALAZAR, Visitadores adscritos a la entonces Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se identificaron con sus constancias de identificación Oficial número SATEC-0079/2012 y SATEC-0078/2012, respectivamente, ambas de fecha 5 de Enero de 2011 y con vigencia del 5 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, con número de filiación GATJ-830516 y GASL-750103, respectivamente, ambos oficios expedidos por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de los C.C. Visitadores.

Hecho lo anterior, los C.C. JULIA DALIM GALVAN TORRES y JOSE LUIS GALLEGOS SALAZAR, Visitadores adscritos a la entonces Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, notificaron e hicieron entrega al C. JUAN ANTONIO RODRIGUEZ GARCÍA, en su carácter de tercero compareciente y quien manifestó ser Empleado de IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, circunstancia que no acreditó, la Orden de Visita Domiciliaria número RIM0502007/11, contenida en el Oficio número 064/2011 de fecha 12 de Mayo de 2011, expedida y firmada autógrafamente por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, así como un Ejemplar de la Carta de los Derechos del Contribuyente Auditado, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: "RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO Y ANTE MI SE IDENTIFICARON LOS VISITADORES C/ SUS CONSTANCIAS DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTES RECIBIENDO TAMBIEN 1 (UNA) COPIA DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE AUDITADO, (18-MAYO-2011, 10:30 AM)", su nombre y firma en una copia de la Orden de Visita Domiciliaria.

Al momento de entregarle la Orden de Visita Domiciliaria número RIM0502007/11, contenida en el Oficio número 064/2011 de fecha 12 de Mayo de 2011, al C. JUAN ANTONIO RODRIGUEZ GARCÍA, en su carácter de tercero compareciente y quien manifestó ser Empleado de IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, circunstancia que no acreditó, se le proporcionó también para su información un ejemplar de la "CARTA DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE AUDITADO".

Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial de Inicio de fecha 18 de Mayo de 2011, levantada a folios de RIM02007-11-1-001/11 al RIM02007-11-1-006/11, la cual forma parte integrante de la presente Resolución.



.....6

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
Núm.: RIM02007-11-04-080/12  
Exp.: IPL070110188  
Rfc.: IPL070110188

**HOJA No. 6**

El día 18 de Mayo de 2011, fecha en que fue iniciada la Visita Domiciliaria, los C.C. Visitadores, solicitaron al C. JUAN ANTONIO RODRIGUEZ GARCÍA, en su carácter de tercero compareciente y quien manifestó ser Empleado de IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, circunstancia que no acreditó, quien se identificó con Licencia de Conducir tipo A CHOFER, con número de folio (DL#): 0124-004628, expedida por la Secretaría de Obras Públicas y Transportes, exhibiera todos los elementos que integran la contabilidad, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo de Código Fiscal de la Federación, como son, entre otros: Los Libros principales y auxiliares; los registros y cuentas especiales; papeles, discos y cintas, así como otros medios procesables de almacenamiento de datos; los libros y registros sociales, la documentación comprobatoria de sus operaciones; y proporcionar todos los datos que los visitadores requerían durante la diligencia y que tuvieran relación con el cumplimiento de las obligaciones fiscales, a lo que manifestó: "De momento no puedo proporcionar la documentación ya que la documentación se llevo a las Varas, Municipio Saucillo del Estado de Chihuahua".

Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial de Inicio de fecha 18 de Mayo de 2011, levantada a folios de RIM02007-11-1-001/11 al RIM02007-11-1-006/11, la cual forma parte integrante de la Resolución.

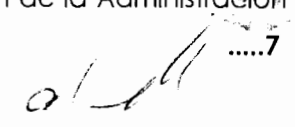
**2.- DEL CAMBIO DE DOMICILIO DE IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., CONTRIBUYENTE VISITADO.**

En virtud de que el C. JUAN ANTONIO RODRIGUEZ GARCÍA, en su carácter de tercero compareciente y quien manifestó ser Empleado de IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, circunstancia que no acreditó, quien se identificó con Licencia de Conducir tipo A CHOFER, con número de folio (DL#): 0124-004628, expedida por la Secretaría de Obras Públicas y Transportes, manifestó al inicio de la Visita Domiciliaria, que no podía exhibir la Documentación e Información contable de IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, toda vez que esta había sido llevada a la Localidad de las Varas en Saucillo, Chihuahua, como se consigno en el Acta Parcial de Inicio de fecha 18 de Mayo de 2011, levantada a folios de RIM02007-11-1-001/11 al RIM02007-11-1-006/11, esta Autoridad procedió a efectuar consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, específicamente al rubro de Avisos presentados por los contribuyentes, ante el Registro Federal de Contribuyente, mediante la cual se conoció que IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, presentó, el día 18 de Mayo de 2011, fecha en que fue notificada y entregada la Orden de Visita Domiciliaria número RIM0502007/11, contenida en el Oficio número 064/2011 de fecha 12 de Mayo de 2011, Aviso de cambio de domicilio fiscal ante el Servicio de Administración Tributaria, a la Entidad Federativa de Chihuahua, quedando como registrado en CALLE DOS SIN NÚMERO, LAS VARAS, CHIHUAHUA.

**3.- DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN FÍSICA DEL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE A LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACION DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.**

Mediante oficio número RIM02007-11-04-046/11 de fecha 19 de Mayo de 2011, emitido por el C. C.P. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su entonces carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, perteneciente a la Administración Central de Fiscalización de la Administración



.....7  




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
Núm.: RIM02007-11-04-080/12  
Exp.: IPL070110188  
Rfc.: IPL070110188

**HOJA No. 7**

General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se le solicitó al C. LIC. LAURA ELIZABETH ALCALDE RAMIREZ, Administrador Local de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, la verificación física del domicilio fiscal del Contribuyente IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., sito en CORTINAS NORTE No. 215, en la ciudad de MATAMOROS, COAHUILA, mismo que fue recibido por esa H. Dependencia el día 25 de Mayo de 2011.

**4.- DEL RESULTADO DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN FÍSICA DEL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE A LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACION DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.**

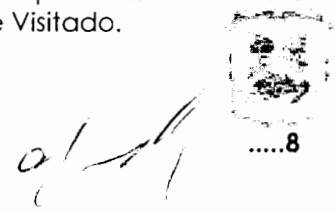
Mediante oficio número 400-24-00-00-01-2011-12859 de fecha 16 de Junio de 2011, el C. LIC. LAURA ELIZABETH ALCALDE RAMIREZ, en su carácter de Administrador Local de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, mismo que fue recibido por esta Autoridad Fiscalizadora el día 17 de Junio de 2011, dio contestación al oficio número RIM02007-11-04-046/11 de fecha 19 de Mayo de 2011, en el cual se solicitó la verificación física del domicilio fiscal del Contribuyente Visitado IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., sito en CORTINAS NORTE No. 215, en la ciudad de MATAMOROS, COAHUILA, informando que como resultado de la verificación solicitada el Contribuyente IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., se reporta como **No localizado**, en CORTINAS NORTE No. 215, en la ciudad de MATAMOROS, COAHUILA.

**5.- DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.**

Mediante Oficio número RIM02007-11-04-062/11 de fecha 20 de Junio de 2011, girado firmado por el C. C.P. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en su entonces carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, perteneciente a la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se solicitó al C. ING. ARMANDO EDUARDO HOYOS REYES, Director del Registro Público de la Propiedad, apoyo a efectos de que fuera proporcionada a esta Autoridad, copia de la Escritura Pública que contiene el Acta Constitutiva de la empresa IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, toda vez que esta se consideraba necesaria para estar en posibilidades de continuar con las funciones propias de esta Autoridad.

**6.- DE LA RESPUESTA AL OFICIO NÚMERO RIM02007-11-04-062/11 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2011, DONDE SE SOLICITA INFORMACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.**

Para efectos de lo anteriormente mencionado, mediante Oficio de contestación de fecha 22 de Junio de 2011, firmado por el C. ING. ARMANDO EDUARDO HOYOS REYES, Director del Registro Público de la Propiedad, se dio respuesta al oficio número RIM02007-11-04-062/11 de fecha 20 de Junio de 2011, donde se solicitaba copia de la Escritura Pública que contenga el Acta Constitutiva del Contribuyente Visitado IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., proporcionándose a esta Autoridad copia certificada de la Escritura Pública número Veintisiete (27), de fecha 10 de Enero de 2007, la cual fue pasada ante la Fe Pública del Lic. TOMAS MATIAS ROMAN MIER, Titular de la Notaría Pública número 6 (seis), con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito de Viesca, Coahuila, misma que contiene el Acta Constitutiva de IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado.



.....8

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
Núm.: RIM02007-11-04-080/12  
Exp.: IPL070110188  
Rfc.: IPL070110188

HOJA No. 8

**7.- DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN FÍSICA DEL DOMICILIO FISCAL DE IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, CONTRIBUYENTE VISITADO, A LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

Mediante Oficio número RIM02007-11-04-072/11 de fecha 09 de Agosto de 2011, emitido por el C. C.P. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en su entonces carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se le solicitó a la C. C.P. MARIA ISABEL ORTIZ YAPOR, Directora de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, la verificación física del domicilio fiscal de IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, sito en CALLE DOS SIN NÚMERO, LAS VARAS, SAUCILLO, CHIHUAHUA.

**8.- DEL RESULTADO DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN FÍSICA DEL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE A LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACION DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.**

Se hace constar que mediante Oficio número DPS-PRO-3033/2011 de fecha 22 de Agosto de 2011, la C. C.P. MARIA ISABEL ORTIZ YAPOR, en su carácter de Directora de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, mismo que fue recibido por esta Autoridad Fiscalizadora el día 24 de Agosto de 2011, dio contestación al Oficio número RIM02007-11-04-072/11 de fecha 09 de Agosto de 2011, en el cual se solicitó la verificación física del domicilio fiscal de IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, sito en CALLE DOS SIN NÚMERO, LAS VARAS, SAUCILLO, CHIHUAHUA, informando que como resultado de la verificación solicitada IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, se reporta como **No localizado**, en el citado domicilio.

**9.- DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE TERCEROS.**

**9.1.- DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN SU CARÁCTER DE TERCERO, EFECTUADA AL CONTRIBUYENTE ALMACENES TODO, S.A. DE C.V.**

Mediante Oficio número COM0502192/11 de fecha 27 de Junio de 2011, el cual fue notificado legalmente, previo citatorio de fecha 25 de Agosto de 2011, el día 26 de Agosto de 2011, al C. JOSE REFUGIO GONZALEZ RODRIGUEZ, en su carácter de tercero y quien manifestó ser Empleado de ALMACENES TODO, S.A. DE C.V., mismo Oficio que fue emitido y firmado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicios de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, al Contribuyente ALMACENES TODO, S.A. DE C.V., a efecto de solicitarle la información de las operaciones que en su carácter de tercero ha llevado a cabo con IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente visitado, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009.

**9.2.- DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN SU CARÁCTER DE TERCERO, EFECTUADA AL CONTRIBUYENTE CONTROL Y ELEMENTOS DE AUTOMATIZACION, S.A. DE C.V.**

Mediante Oficio número COM0502193/11 de fecha 27 de Junio de 2011, el cual fue notificado legalmente, previo citatorio de fecha 10 de Agosto de 2011, el día 11 de Agosto de 2011, al C. ELIZABETH GUERRERO PEREZ, en su carácter de tercero y quien manifestó ser Auxiliar Administrativo de CONTROL Y ELEMENTOS DE AUTOMATIZACION, S.A. DE C.V., mismo Oficio que fue emitido y firmado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de





ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
Núm.: RIM02007-11-04-080/12  
Exp.: IPL070110188  
Rfc.: IPL070110188

**HOJA No. 9**

Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicios de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, al Contribuyente CONTROL Y ELEMENTOS DE AUTOMATIZACION, S.A. DE C.V., a efecto de solicitarle la Información de las operaciones que en su carácter de tercero ha llevado a cabo con IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente visitado, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009.

**9.3.- DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN SU CARÁCTER DE TERCERO, EFECTUADA AL CONTRIBUYENTE LAGUNA GAGES & TOOLING, S.A. DE C.V.**

Mediante Oficio número COM0502194/11 de fecha 27 de Junio de 2011, el cual fue notificado legalmente, previo citatorio de fecha 24 de Agosto de 2011, el día 25 de Agosto de 2011, a la C. DULCE EVA FERNANDEZ, en su carácter de tercero y quien manifestó ser Asistente de LAGUNA GAGES & TOOLING, S.A. DE C.V., Contribuyente compulsado, mismo Oficio que fue emitido y firmado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicios de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, al Contribuyente LAGUNA GAGES & TOOLING, S.A. DE C.V., a efecto de solicitarle la Información de las operaciones que en su carácter de tercero ha llevado a cabo con IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente visitado, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009.

**9.4.- DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN SU CARÁCTER DE TERCERO, EFECTUADA AL CONTRIBUYENTE PLOMERÍA GARCÍA, S.A. DE C.V.**

Por estar fuera de la circunscripción territorial de la Administración Central de Fiscalización, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, mediante Oficio número SATEC-ACF-OF-176/2011 de fecha 27 de Junio de 2011, girado por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, solicitó al LIC. DAVID ALVAREZ GONZALEZ, Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, auxilio para efectos de que se practique revisión de Gabinete de solicitud de datos a terceros compulsada personal, al Contribuyente PLOMERÍA GARCÍA DE MONTERREY, S.A. DE C.V., para efecto de verificar las operaciones que en su carácter de tercero, haya llevado a cabo con IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente visitado, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009.

**9.5.- DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN SU CARÁCTER DE TERCERO, EFECTUADA AL CONTRIBUYENTE PINTURERÍAS Y RECUBRIMIENTOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

Por estar fuera de la circunscripción territorial de la Administración Central de Fiscalización, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, mediante Oficio número SATEC-ACF-OF-175/2011 de fecha 27 de Junio de 2011, girado por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, solicito al ACT. JOSE GENARO ERNESTO LUNA

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
Núm.: RIM02007-11-04-080/12  
Exp.: IPL070110188  
Rfc.: IPL070110188

**HOJA No. 10**

VARGAS, Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, auxilio para efectos de que se practique revisión de Gabinete de solicitud de datos a terceros compulsiva personal, al Contribuyente PINTURERÍAS Y RECUBRIMIENTOS DE MEXICO, S.A. DE C.V., para efecto de verificar las operaciones que en su carácter de tercero, haya llevado a cabo con IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente visitado, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009.

**9.6.- DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN SU CARÁCTER DE TERCERO, EFECTUADA AL CONTRIBUYENTE EDOARDO LEONIDEZ RODRIGUEZ GARCÍA.**

Por estar fuera de la circunscripción territorial de la Administración Central de Fiscalización, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, mediante Oficio número SATEC-ACF-OF-178/2011 de fecha 27 de Junio de 2011, girado por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, solicito al C.P.C. y M.I. MIGUEL OLIVEROS CONTRERAS, Director de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, auxilio para efectos de que se practique revisión de Gabinete de solicitud de datos a terceros compulsiva personal, al contribuyente EDOARDO LEONIDEZ RODRIGUEZ GARCÍA, para efecto de verificar las operaciones que en su carácter de tercero, haya llevado a cabo con IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente visitado, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009.

**9.7.- DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN SU CARÁCTER DE TERCERO, EFECTUADA AL CONTRIBUYENTE COMERCIAL SOTRES, S.A. DE C.V.**

Por estar fuera de la circunscripción territorial de la Administración Central de Fiscalización, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, mediante Oficio número SATEC-ACF-OF-179/2011 de fecha 27 de Junio de 2011, girado por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, solicito al C.P.C. y M.I. MIGUEL OLIVEROS CONTRERAS, Director de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, auxilio para efectos de que se practique revisión de Gabinete de solicitud de datos a terceros compulsiva personal, al contribuyente COMERCIAL SOTRES, S.A. DE C.V., para efecto de verificar las operaciones que en su carácter de tercero, haya llevado a cabo con IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente visitado, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009.

**9.8.- DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN SU CARÁCTER DE TERCERO, EFECTUADA AL CONTRIBUYENTE REFACCIONARIA SULTANA, S.A. DE C.V.**

Por estar fuera de la circunscripción territorial de la Administración Central de Fiscalización, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, mediante Oficio número SATEC-ACF-OF-177/2011 de fecha 27 de Junio de 2011, girado por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, solicito al C. LIC. DAVID ALVAREZ GONZALEZ,



.....11  


ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
Núm.: RIM02007-11-04-080/12  
Exp.: IPL070110188  
Rfc.: IPL070110188

**HOJA No. 11**

Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, auxilio para efectos de que se practique revisión de Gabinete de solicitud de datos a terceros compulsada personal, al Contribuyente REFACCIONARIA SULTANA, S.A. DE C.V., para efecto de verificar las operaciones que en su carácter de tercero, haya llevado a cabo con IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente visitado, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009.

**10.- DE LA RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN LOCALES, Y ASÍ COMO A LAS SOLICITUDES DE AUXILIO A OTRAS AUTORIDADES FISCALIZADORAS.**

**10.1.- DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN SU CARÁCTER DE TERCERO, EFECTUADA AL CONTRIBUYENTE ALMACENES TODO, S.A. DE C.V.**

Mediante Escrito de fecha 14 de Septiembre de 2011, y recibido por la Administración Local de Fiscalización de Torreón de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el día 15 de Septiembre de 2011, firmado por el C. LIC. PEDRO ALFONSO FERNANDEZ VALADEZ, quien manifestó en el mismo, ser Representante Legal de ALMACENES TODO, S.A. DE C.V., Contribuyente Compulsado, dio contestación al oficio número COM0502192/11 de fecha 27 de junio de 2011, emitido por el Licenciado DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, y en el cual se le solicitaba Información y Documentación de las operaciones que en su carácter de tercero ha llevado a cabo con IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, por el ejercicio fiscal del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009.

**10.2.- DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN SU CARÁCTER DE TERCERO, EFECTUADA AL CONTRIBUYENTE CONTROL Y ELEMENTOS DE AUTOMATIZACIÓN, S.A. DE C.V.**

Mediante Escrito de fecha 1 de Septiembre de 2011, y recibido por la Administración Local de Fiscalización de Torreón de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el día 2 de Septiembre de 2011, firmado por el C. ING. LUIS ALFONSO VALLES JINES, Representante Legal de CONTROL Y ELEMENTOS DE AUTOMATIZACIÓN, S.A. DE C.V., Contribuyente Compulsado, dio contestación al Oficio número COM0502193/11 de fecha 27 de junio de 2011, emitido por el Licenciado DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, y en el cual se le solicitaba Información y Documentación de las operaciones que en su carácter de tercero ha llevado a cabo con IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, por el ejercicio fiscal del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009.

**10.3.- DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN SU CARÁCTER DE TERCERO, EFECTUADA AL CONTRIBUYENTE LAGUNA GAGES & TOOLING, S.A. DE C.V.**

Mediante Escrito de fecha 15 de Septiembre de 2011, y recibido por la Administración Local de Fiscalización de Torreón de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
Núm.: RIM02007-11-04-080/12  
Exp.: IPL070110188  
Rfc.: IPL070110188

**HOJA No. 12**

Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el día 19 de Septiembre de 2011, firmado por el C. ING. JUAN DAVID GARCÍA AGUIRRE, Representante Legal de LAGUNA GAGES & TOOLING, S.A. DE C.V., Contribuyente Compulsado, dio contestación al Oficio número COM0502194/11 de fecha 27 de junio de 2011, emitido por el Licenciado DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, y en el cual se le solicitaba Información y Documentación de las operaciones que en su carácter de tercero ha llevado a cabo con IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, por el ejercicio fiscal del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009.

**10.4.- DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN SU CARÁCTER DE TERCERO, EFECTUADA AL CONTRIBUYENTE PLOMERÍA GARCÍA, S.A. DE C.V.**

Mediante el Escrito número DF-19-IE-0268 de fecha 30 de Enero de 2012 y recibido por la Administración Local de Fiscalización de Torreón de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el día 03 de Febrero de 2012, el LIC. DAVID ALVAREZ GONZALEZ, Director de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, dio contestación al Oficio número SATEC-ACF-OF-176/2011 de fecha 27 de junio de 2011, emitido por el Licenciado DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, en relación a las operaciones que en su carácter de tercero ha llevado a cabo PLOMERÍA GARCÍA, S.A. DE C.V., Contribuyente Compulsado, con IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, por el ejercicio fiscal del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009.

**10.5.- DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN SU CARÁCTER DE TERCERO, EFECTUADA AL CONTRIBUYENTE PINTURERÍAS Y RECUBRIMIENTOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

Mediante el Escrito número 203134100/34461/2011 de fecha 7 de Octubre de 2011 y recibido por esta Administración Local de Fiscalización de Torreón de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el día 20 de Octubre de 2011, y así como con el Oficio número 203134100/39172/2011 de fecha 15 de Noviembre de 2011 y recibido por la Administración Local de Fiscalización de Torreón de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicios de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el día 23 de Noviembre de 2011, la C. C.P. JUDITH CUEVAS MOYA, Directora de Operación Regional de la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, dio contestación al Oficio número SATEC-ACF-OF-175/2011 de fecha 27 de junio de 2011, emitido por el Licenciado DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, en relación a las operaciones que en su carácter de tercero ha llevado a cabo PINTURERÍAS Y RECUBRIMIENTOS DE MEXICO, S.A. DE C.V., Contribuyente Compulsado, con IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, por el ejercicio fiscal del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
Núm.: RIM02007-11-04-080/12  
Exp.: IPL070110188  
Rfc.: IPL070110188

**HOJA No. 13**

**10.6.- DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN SU CARÁCTER DE TERCERO, EFECTUADA AL EDOARDO LEONIDEZ RODRIGUEZ GARCÍA.**

Mediante el Oficio número G-100-4 D.A.F. 08/2011/2579 de fecha 11 de Agosto de 2011 y recibido por la Administración Local de Fiscalización de Torreón de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el día 16 de Agosto de 2011, el C.P.C. MIGUEL OLIVEROS CONTRERAS, Director de Auditoría Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, dio contestación al Oficio número SATEC-ACF-OF-178/2011 de fecha 27 de junio de 2011, emitido por el Licenciado DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, en relación a las operaciones que en su carácter de tercero ha llevado a cabo EDOARDO LEONIDEZ RODRIGUEZ GARCÍA, Contribuyente Compulsado, con IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, por el ejercicio fiscal del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009.

**10.7.- DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN SU CARÁCTER DE TERCERO, EFECTUADA AL CONTRIBUYENTE COMERCIAL SOTRES, S.A. DE C.V.**

Mediante el Oficio número 100-7D.A.F.Z.L.-08/2011/0515 de fecha 31 de Agosto de 2011 y recibido por la Administración Local de Fiscalización de Torreón de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el día 7 de Septiembre de 2011, el C. C.P. ROSA MARÍA HERNANDEZ HERRERA, Coordinadora del Departamento de Fiscalización Zona Laguna, de la Dirección de Auditoría Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Durango, dio contestación al Oficio número SATEC-ACF-OF-179/2011 de fecha 27 de junio de 2011, emitido por el Licenciado DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, en relación a las operaciones que en su carácter de tercero ha llevado a cabo COMERCIAL SOTRES, S.A. DE C.V., Contribuyente Compulsado, con IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, por el ejercicio fiscal del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009.

**10.8.- DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN SU CARÁCTER DE TERCERO, EFECTUADA AL CONTRIBUYENTE REFACCIONARIA SULTANA, S.A. DE C.V.**

Mediante el Oficio número DF-19-CS3831 de fecha 2 de Septiembre de 2011 y recibido por la Administración Local de Fiscalización de Torreón de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el día 6 de Septiembre de 2011, el C. LIC. DAVID ALVAREZ GONZALEZ, Director de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Central del Estado de Nuevo León, dio contestación al Oficio número SATEC-ACF-OF-177/2011 de fecha 27 de junio de 2011, emitido por el Licenciado DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, en relación a las operaciones que en su carácter de tercero ha llevado a cabo REFACCIONARIA SULTANA, S.A. DE C.V., Contribuyente Compulsado, con IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, por el ejercicio fiscal del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
Núm.: RIM02007-11-04-080/12  
Exp.: IPL070110188  
Rfc.: IPL070110188

HOJA No. 14

**11.- DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DE TERCEROS.**

**11.1.- OPERACIONES REALIZADAS POR IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., CON ALMACENES TODO, S.A. DE C.V.**

FOLIO	FECHA	CONTABILIZADO EN POLIZA		DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
		POLIZA	REFERENCIA	FECHA	CLASE
1	27-feb-09	C4201	SIN REFERENCIA	22-oct-08	FACTURA
2	09-mar-09	C4215	SIN REFERENCIA	22-nov-08	FACTURA
3	ILEGIBLE	ILEGIBLE	SIN REFERENCIA	22-dic-08	FACTURA
4					

Continúa información del cuadro anterior:

FOLIO	NÚMERO	IMPORTE	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TOTAL	CONCEPTO
1	1032	\$ 300,000.00	\$ 45,000.00	\$ 345,000.00	SERVICIOS DE PUBLICIDAD
2	1056	300,000.00	45,000.00	345,000.00	SERVICIOS DE PUBLICIDAD
3	1070	300,000.00	45,000.00	345,000.00	SERVICIOS DE PUBLICIDAD
4		\$ 900,000.00	\$ 135,000.00	\$ 1'035,000.00	

Continúa información del cuadro anterior:

FOLIO	FORMA Y FECHA DE PAGO		
	INSTITUCION BANCARIO	FECHA DE PAGO	MONTO DEL PAGO
1			
2	TRANSFERENCIA BANCARIA BANORTE	27-feb-09	\$ 486,000.00
3	TRANSFERENCIA BANCARIA BANORTE	9-mar-09	549,000.00
4			\$ 1'035,000.00

**11.2.- OPERACIONES REALIZADAS POR IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., CON CONTROL Y ELEMENTOS DE AUTOMATIZACION, S.A. DE C.V.**

FOLIO	FECHA	CONTABILIZADO EN POLIZA		DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
		POLIZA	REFERENCIA	FECHA	CLASE
1	29-sep-09	EGRESOS	88	10-sep-09	FACTURA
2	29-oct-09	EGRESOS	86	2-sep-09	FACTURA
3	27-oct-09	EGRESOS	99	20-nov-09	FACTURA
4	31-oct-09	EGRESOS	72	31-dic-09	FACTURA
5					



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
Núm.: RIM02007-11-04-080/12  
Exp.: IPL070110188  
Rfc.: IPL070110188

HOJA No. 15

Continuación información del cuadro anterior:

FOLIO	NÚMERO	IMPORTE	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TOTAL	CONCEPTO
1	1265	\$ 30,000.00	4,500.00	\$ 34,500.00	PUBLICIDAD
2	1251	13,500.00	2,025.00	15,525.00	RENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA CURSO DE CAP
3	1301	18,000.00	2,700.00	20,700.00	PUBLICIDAD
4	1314	52,500.00	7,875.00	60,375.00	ORGANIZACIÓN DE POSADA NAVIDEÑA
<b>5</b>		<b>\$114,000.00</b>	<b>17,100.00</b>	<b>\$ 131,100.00</b>	

Continuación información del cuadro anterior:

FOLIO	FORMA Y FECHA DE PAGO		
	INSTITUCION BANCARIO	FECHA DE PAGO	MONTO DEL PAGO
1	BANAMEX, S.A.	30-sep-09	\$ 34,500.00
2	BANAMEX, S.A.	29-oct-09	15,525.00
3	BANAMEX, S.A.	27-nov-09	20,700.00
4	BANAMEX, S.A.	29-dic-09	60,375.00
<b>5</b>			<b>\$ 131,000.00</b>

**11.3.- OPERACIONES REALIZADAS POR IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., LAGUNA GAGES& TOOLING, S.A. DE C.V.**

FOLIO	CONTABILIZADO EN POLIZA			DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
	FECHA	POLIZA	REFERENCIA	FECHA	CLASE
1	27-Nov-09	EGRESOS	E 105	13-Nov-09	FACTURA
<b>2</b>					

Continuación información del cuadro anterior:

FOLIO	NÚMERO	IMPORTE	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TOTAL	CONCEPTO
1	1928	\$ 45,000.00	6,750.00	\$ 51,750.00	PUBLICIDAD ENERO-DIC 2009
<b>2</b>		<b>\$ 45,000.00</b>	<b>6,750.00</b>	<b>\$ 51,750.00</b>	

Continuación información del cuadro anterior:

FOLIO	FORMA Y FECHA DE PAGO		
	INSTITUCION BANCARIO	FECHA DE PAGO	MONTO DEL PAGO
1	SCOTIABANK INVERLAT	27-Nov-09	\$ 51,750.00
<b>2</b>			<b>\$ 51,750.00</b>

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
Núm.: RIM02007-11-04-080/12  
Exp.: IPL070110188  
Rfc.: IPL070110188

HOJA No. 16

**11.4.- OPERACIONES REALIZADAS POR IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., PLOMERÍA GARCÍA, S.A. DE C.V.**

CONTABILIZADO EN POLIZA			
FOLIO	FECHA	POLIZA	REFERENCIA
1	20-Mar-09	DIARIO	1MTZ-28494, 1MTZ-28495, 1MTZ-28496, 1MTZ-28497, 1MTZ-28498, 1MTZ-28499, 1MTZ-28500, 1MTZ-28501, 1MTZ-28502
2	27-Nov-09	EGRESOS	1-MTZ-2681
3	27-Nov-09	EGRESOS	1-MTZ-2681
4			

Continuación información del cuadro anterior:

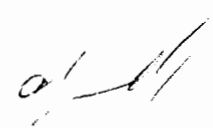
DOCUMENTACION COMPROBATORIA						
FOLIO	FECHA	CLASE	NÚMERO	IMPORTE	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TOTAL
1	19-mar-09	FACTURA	1131	\$ 1'000,000.00	\$ 150,000.00	\$ 1'150,000.00
2	9-nov-09	FACTURA	1298	400,000.00	60,000.00	460,000.00
3	13-nov-09	FACTURA	1299	200,000.00	30,000.00	230,000.00
4				\$ 1'600,000.00	\$ 240,000.00	\$ 1'840,000.00

Continuación información del cuadro anterior:

FOLIO	CONCEPTO
1	DISEÑO DE IMAGEN, ELABORACIÓN DE PROMOCIONALES Y MANTAS ESPECTACULARES EN SUCURSALES
2	PUBLICIDAD MEDIOS IMPRESOS
3	ELABORACIÓN DE LONAS Y ROTULOS DE PUBLICIDAD EN SUCURSALES
4	

Continuación información del cuadro anterior:

FORMA Y FECHA DE PAGO			
FOLIO	INSTITUCION BANCARIO	FECHA DE PAGO	MONTO DEL PAGO
1	BANREGIO, S.A.	27-Mar-09	\$ 1'150,000.00
2	BANREGIO, S.A.	27-Nov-09	460,000.00
3	BANREGIO, S.A.	27-Nov-09	230,000.00
4			\$ 1'840,000.00

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
Núm.: RIM02007-11-04-080/12  
Exp.: IPL070110188  
Rfc.: IPL070110188

HOJA No. 17

**11.5.- OPERACIONES REALIZADAS POR IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., PINTURERÍAS Y RECUBRIMIENTOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

FOLIO	FECHA	CONTABILIZADO EN POLIZA		DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
		POLIZA	REFERENCIA	FECHA	CLASE
1	10-Dic-08	DIARIO	AD 0-214	10-Dic-08	FACTURA
2					

Continuación información del cuadro anterior:

FOLIO	NÚMERO	IMPORTE	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TOTAL	CONCEPTO
1	1075	\$ 2'000,000.00	300,000.00	\$ 2'300,000.00	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS POR EL PERIODO ENERO-MARZO 2009
2		\$ 2'000,000.00	300,000.00	\$ 2'300,000.00	

Continuación información del cuadro anterior:

FOLIO	FORMA Y FECHA DE PAGO		
	INSTITUCION BANCARIO	FECHA DE PAGO	MONTO DEL PAGO
1	BANAMEX, S.A.	31-Mar-09	\$ 2'300,000.00
2			\$ 2'300,000.00

**11.6.- OPERACIONES REALIZADAS POR IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., CON EDOARDO LEONIDEZ RODRIGUEZ GARCÍA.**

FOLIO	FECHA DE LA FACTURA	No. DE FACTURA	DOCUMENTACION COMPROBATORIA		
			IMPORTE	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TOTAL
1	12-oct-09	1276	\$ 72,000.00	\$ 10,800.00	\$ 82,800.00
2					
3	27-nov-09	1305	1,739.13	260.87	2,000.00
4	2-nov-09	1293	24,000.00	3,600.00	27,600.00
5			\$ 97,739.13	\$ 14,660.87	\$ 112,400.00

Continuación información del cuadro anterior:

FOLIO	CONCEPTO	NOMBRE DEL PROVEEDOR
1	SERVICIOS DE PUBLICIDAD	IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.
2		
3	PUBLICIDAD	IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.
4	PUBLICIDAD	IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.
5		

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
Núm.: RIM02007-11-04-080/12  
Exp.: IPL070110188  
Rfc.: IPL070110188

**HOJA No. 18**

Continuación información del cuadro anterior:

FORMA Y FECHA DE PAGO				
FOLIO	FECHA DEL PAGO	TIPO DE PAGO	BANCO	IMPORTE
1	21-Oct-2009	TRANSFERENCIA BANCARIA	HSBC, S.A.	\$ 32,800.00
2	28-Oct-2009	TRANSFERENCIA BANCARIA	HSBC, S.A.	25,000.00
3	04-Nov-2009	TRANSFERENCIA BANCARIA	HSBC, S.A.	27,000.00
4	23-Nov-2009	TRANSFERENCIA BANCARIA	HSBC, S.A.	27,600.00
<b>5</b>				<b>\$ 112,400.00</b>

**11.7.- OPERACIONES REALIZADAS POR IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., CON COMERCIAL SOTRES, S.A. DE C.V.**

FOLIO	FECHA	CONTABILIZADO EN POLIZA		DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
		POLIZA	REFERENCIA	FECHA	CLASE
1	13-abr-09	DIARIO	D 2346	13-abr-09	FACTURA
2	19-may-09	DIARIO	D 2348	19-may-09	FACTURA
3	19-jun-09	DIARIO	D 2347	19-jun-09	FACTURA
<b>4</b>					

Continuación información del cuadro anterior:

FOLIO	NÚMERO	IMPORTE	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TOTAL	CONCEPTO
1	1151	\$ 100,000.00	\$ 15,000.00	\$ 115,000.00	PUBLICIDAD
2	1180	100,000.00	15,000.00	115,000.00	PUBLICIDAD
3	1195	100,000.00	15,000.00	115,000.00	PUBLICIDAD
<b>4</b>		<b>\$ 300,000.00</b>	<b>\$ 45,000.00</b>	<b>\$ 345,000.00</b>	

Continuación información del cuadro anterior:

FORMA Y FECHA DE PAGO			
FOLIO	INSTITUCION BANCARIO	FECHA DE PAGO	MONTO DEL PAGO
1	BANORTE, S.A.	9-feb-10	\$ 116,000.00
2	BANORTE, S.A.	9-feb-10	116,000.00
3	BANORTE, S.A.	9-feb-10	116,000.00
<b>4</b>			<b>\$ 348,000.00</b>

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
Núm.: RIM02007-11-04-080/12  
Exp.: IPL070110188  
Rfc.: IPL070110188

HOJA No. 19

**11.8.- OPERACIONES REALIZADAS POR IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., CON REFACCIONARIA LA SULTANA, S.A. DE C.V.**

FOLIO	FECHA	CONTABILIZADO EN POLIZA		DOCUMENTACION COMPROBATORIA	
		POLIZA	REFERENCIA	FECHA	CLASE
1	06-jul-09	EGRESOS	15802	29-jun-09	FACTURA
2	10-dic-09	EGRESOS	9757	8-dic-09	FACTURA
3					

Continuación información del cuadro anterior:

FOLIO	NÚMERO	IMPORTE	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TOTAL	CONCEPTO
1	1190	\$ 50,000.00	\$ 7,500.00	\$ 57,500.00	PUBLICIDAD
2	1319	35,000.00	5,250.00	40,250.00	PUBLICIDAD
3		\$ 85,000.00	\$ 12,750.00	\$ 97,750.00	

Continuación información del cuadro anterior:

FOLIO	FORMA Y FECHA DE PAGO		
	INSTITUCION BANCARIO	FECHA DE PAGO	MONTO DEL PAGO
1	BANREGIO, S.A.	6-jul-09	\$ 57,500.00
2	BANREGIO, S.A.	10-dic-09	40,250.00
3			\$ 97,750.00

**12.- RESUMEN DE LAS OPERACIONES EFECTIVAMENTE COBRADAS, DETECTADAS POR INFORMACION SOLICITADA A TERCEROS.**

FOLIO	MES DEL EJERCICIO 2009	ALMACENES TODO, S.A. DE C.V.	CONTROL Y ELEMENTOS DE AUTOMATIZACION, S.A. DE C.V.	LAGUNA GAGES & TOOLING, S.A. DE C.V.	PLOMERÍA GARCÍA, S.A. DE C.V.
1	ENERO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
2	FEBRERO	300,000.00	0.00	0.00	0.00
3	MARZO	300,000.00	0.00	0.00	1'000,000.00
4	ABRIL	0.00	0.00	0.00	0.00
5	MAYO	0.00	0.00	0.00	0.00
6	JUNIO	0.00	0.00	0.00	0.00
7	JULIO	0.00	0.00	0.00	0.00
8	AGOSTO	0.00	0.00	0.00	0.00
9	SEPTIEMBRE	0.00	30,000.00	0.00	0.00
10	OCTUBRE	0.00	84,000.00	0.00	0.00

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
Núm.: RIM02007-11-04-080/12  
Exp.: IPL070110188  
Rfc.: IPL070110188

**HOJA No. 20**

Continuación información del cuadro anterior:

11	NOVIEMBRE	0.00	0.00	45,000.00	600,000.00
12	DICIEMBRE	300,000.00	0.00	0.00	0.00
<b>13</b>		<b>\$ 900,000.00</b>	<b>\$ 114,000.00</b>	<b>\$ 45,000.00</b>	<b>\$ 1'600,000.00</b>

Continuación información del cuadro anterior:

FOLIO	PINTURERÍAS Y RECUBRIMIENTOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	EDOARDO LEONIDEZ RODRIGUEZ GARCÍA	COMERCIAL SOTRES, S.A. DE C.V.	REFACCIONARIA SULTANA, S.A. DE C.V.	TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS POR IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.
1	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
2	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
3	2'000,000.00	0.00	0.00	0.00	3'300,000.00
4	0.00	0.00	100,000.00	0.00	100,000.00
5	0.00	0.00	100,000.00	0.00	100,000.00
6	0.00	0.00	100,000.00	0.00	100,000.00
7	0.00	0.00	0.00	50,000.00	50,000.00
8	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	0.00	72,000.00	0.00	0.00	102,000.00
10	0.00	25,739.13	0.00	0.00	109,739.13
11	0.00	0.00	0.00	0.00	645,000.00
12	0.00	0.00	0.00	35,000.00	335,000.00
<b>13</b>	<b>\$ 2'000,000.00</b>	<b>\$ 97,739.13</b>	<b>\$ 300,000.00</b>	<b>\$ 85,000.00</b>	<b>\$ 5,141,739.13</b>

**13.-DEL OFICIO DE NOTIFICACION DEL RESULTADO DE LAS SOLICITUDES DE DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A TERCEROS RELACIONADOS CON IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. CONTRIBUYENTE VISITADO.**

Se hace constar que en virtud de qué IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, desocupo el domicilio fiscal ubicado en: CORTINAS NORTE No. 215, C.P. 27440, MATAMOROS, COAHUILA, en el que la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila lo tenía localizado, presentando para esto un cambio de domicilio fiscal u otra entidad federativa, sin que fuera localizado en el nuevo domicilio sito en CALLE DOS SIN NÚMERO, LAS VARAS, SAUCILLO, CHIHUAHUA, como ya se consigno en los ANTECEDENTES DE LA REVISIÓN de la presente Resolución, esta Autoridad Fiscalizadora procedió de conformidad con lo establecido en los Artículos 134 primer párrafo fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, a notificar y comunicarle en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria,



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
Núm.: RIM02007-11-04-080/12  
Exp.: IPL070110188  
Rfc.: IPL070110188

**HOJA No. 21**

del Estado de Coahuila, ubicada en Calle Acuña No. 276 Sur, Primer Piso, en la Ciudad de Torreón, Coahuila, a IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, mediante el Oficio numero RIM02007-11-04-006/12, de fecha 7 de Febrero de 2012, expedido y firmado por el C. C.P. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en su entonces carácter de Administrador Local de Fiscalización en Torreón, perteneciente a la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, la información y documentación obtenida de los Contribuyentes: PINTURERÍAS Y RECUBRIMIENTOS DE MEXICO, S.A. DE C.V., ALMACENES TODO, S.A. DE C.V., CONTROL Y ELEMENTOS DE AUTOMATIZACION, S.A. DE C.V., LAGUNA GAGES & TOOLING, S.A. DE C.V., PLOMERÍA GARCÍA DE MONTERREY, S.A. DE C.V., EDOARDO LEONIDEZ RODRIGUEZ GARCÍA, REFACCIONARIA SULTANA, S.A. DE C.V. y COMERCIAL SOTRES, S.A. DE C.V., en su carácter de terceros relacionados, en relación con la revisión que se le está practicando al amparo de la Orden de Visita Domiciliaria número RIM0502007/11 contenida en el Oficio número 064/2011 de fecha 12 de Mayo de 2011, el cual fue girado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila; a nombre de IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, mismo que previo citatorio de fecha 17 de Mayo de 2011, fue notificado legalmente el día 18 de Mayo de 2011, al C. JUAN ANTONIO RODRIGUEZ GARCÍA, en su carácter de tercero y quien manifestó ser EMPLEADO de IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, hechos que se hicieron constar en el Acta Parcial de Inicio de fecha 18 de Mayo de 2011, levantada a folios de RIM02007-11-1-001/11 al RIM02007-11-1-006/11.

El Oficio numero RIM02007-11-04-006/12, de fecha 07 de Febrero de 2012, expedido y firmado por el C. C.P. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en su entonces carácter de Administrador Local de Fiscalización en Torreón, perteneciente a la Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, a IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, mediante el cual se le dio a conocer la información y documentación obtenida de los Contribuyentes: PINTURERÍAS Y RECUBRIMIENTOS DE MEXICO, S.A. DE C.V., ALMACENES TODO, S.A. DE C.V., CONTROL Y ELEMENTOS DE AUTOMATIZACION, S.A. DE C.V., LAGUNA GAGES & TOOLING, S.A. DE C.V., PLOMERÍA GARCÍA DE MONTERREY, S.A. DE C.V., EDOARDO LEONIDEZ RODRIGUEZ GARCÍA, REFACCIONARIA SULTANA, S.A. DE C.V. y COMERCIAL SOTRES, S.A. DE C.V., en su carácter de terceros, fue colocado durante quince días consecutivos a partir del día 7 de Febrero de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, ubicada en Calle Acuña No. 276 Sur, Primer Piso, en la Ciudad de Torreón, Coahuila, de conformidad con lo establecido en los Artículos 134 primer párrafo fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

Cabe hacer mención que el día 28 de Febrero de 2012, se cumplió el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, por lo que el día 29 de Febrero de 2012, se procedió a retirar de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, perteneciente a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
Núm.: RIM02007-11-04-080/12  
Exp.: IPL070110188  
Rfc.: IPL070110188

**HOJA No. 22**

Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, ubicada en Acuña 276 Sur, primer piso, de la ciudad de Torreón, Coahuila, el Oficio Número RIM02007-11-04-006/12, de fecha 07 de Febrero de 2012, expedido y firmado por el C. C.P. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en su entonces carácter de Administrador Local de Fiscalización en Torreón, perteneciente a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, se considera que la notificación del mismo quedó legalmente efectuada, el día 29 de Febrero de 2012.

**14.-DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ÚLTIMA ACTA PARCIAL DE FECHA 1 DE MARZO DE 2012, POR ESTRADOS.**

En virtud de qué IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, desocupó el domicilio fiscal ubicado en: CORTINAS NORTE No. 215, C.P. 27440, de la Ciudad de MATAMOROS, COAHUILA, en el que la entonces Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila lo tenía localizado, presentando para esto un cambio de domicilio fiscal a otra entidad federativa, y en el cual no fue localizado en su nuevo domicilio fiscal, situación que se constato por la respuesta dada mediante el Oficio número DPS-PRO-3033/2011 de fecha 22 de Agosto de 2011, por la C.P. MARÍA ISABEL ORTIZ YAPOR, en su carácter de Directora de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, mismo que fue recibido por la Administración Local de Fiscalización de Torreón, perteneciente a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el día 10 de Septiembre de 2011, procediendo a levantar en las oficinas de la Administración Local de Fiscalización dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, sito en calle Acuña No. 276 Sur, Primer Piso de esta ciudad, la Última Acta Parcial de fecha 1 de Marzo de 2012, a folios del RIM02007-11-2-001/12 al RIM02007-11-2-0043/12, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación en vigor, a través de la cual, se le dieron a conocer a IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, los hechos u omisiones detectadas en la Visita Domiciliaria que se le practicó como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2009, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009 e Impuesto Empresarial a Tasa Única por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009 e Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2009; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas, en cumplimiento de la Orden de Visita Domiciliaria número RIM0502007/10, contenida en el Oficio número 064/2011 de fecha 12 de Mayo de 2011, expedida y firmada por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila de Zaragoza, a

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
Núm.: RIM02007-11-04-080/12  
Exp.: IPL070110188  
Rfc.: IPL070110188

**HOJA No. 23**

IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, misma que fue notificada legalmente, previo citatorio de fecha 17 de Mayo de 2011, el día 18 de Mayo de 2011, al C. JUAN ANTONIO RODRIGUEZ GARCÍA, en su carácter de tercero y quién manifestó ser empleado del Contribuyente Visitado, según consta en Acta Parcial de Inicio levantada en misma fecha, a folios del RIM02007-11-1-001/11 al RIM02007-11-1-006/11, la cual forma parte integrante de la presente Resolución.

La Última Acta Parcial de fecha 1 de Marzo de 2012, levantada a folios del RIM02007-11-2-001/12 al RIM02007-11-2-0043/12, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación en vigor, a través de la cual, la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila le dio a conocer a IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, los hechos u omisiones detectadas en la Visita Domiciliaria, mencionada en el párrafo anterior, fue colocado durante quince días consecutivos a partir del día 1 de Marzo de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, ubicada en Calle Acuña No. 276 Sur, Primer Piso, en la Ciudad de Torreón, Coahuila, de conformidad con lo establecido en los Artículos 134 primer párrafo fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

Cabe hacer mención que el día 23 de Marzo de 2012, se cumplió el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, por lo que el día 26 de Marzo de 2012, se procedió a retirar de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, perteneciente a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, ubicada en Acuña 276 Sur, primer piso, de la ciudad de Torreón, Coahuila, La Última Acta Parcial de fecha 1 de Marzo de 2012, levantada a folios del RIM02007-11-2-001/12 al RIM02007-11-2-0043/12, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, se considera que la notificación de la misma quedó legalmente efectuada, el día 26 de Marzo de 2012.

**15.-DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACTA FINAL DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2012, POR ESTRADOS.**

En virtud de que IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, desocupó el domicilio fiscal ubicado en: CORTINAS NORTE No. 215, C.P. 27440, de la Ciudad de MATAMOROS, COAHUILA, en el que la Administración Local de Fiscalización de Torreón, perteneciente a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila lo tenía localizado, presentando para esto un cambio de domicilio fiscal a otra entidad federativa, y en el cual no fue localizado en su nuevo domicilio fiscal, situación que se constato por la respuesta dada mediante el Oficio número DPS-PRO-3033/2011 de fecha 22 de Agosto de 2011, por la C.P. MARÍA ISABEL ORTIZ YAPOR, en su carácter de Directora de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, mismo que fue recibido por la Administración Local de Fiscalización de Torreón, perteneciente a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el día 10 de Septiembre de 2011, se procedió a levantar en las oficinas de la

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
Núm.: RIM02007-11-04-080/12  
Exp.: IPL070110188  
Rfc.: IPL070110188

**HOJA No. 24**

Administración Local de Fiscalización dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, sito en calle Acuña No. 276 Sur, Primer Piso de esta ciudad, el Acta Final de fecha 26 de Abril de 2012, a folios del RIM02007-11-3-001/12 al RIM02007-11-3-0043/12, a través de la cual, se le dieron a conocer a IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, los hechos u omisiones detectadas en la Visita Domiciliaria que se le practicó como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2009, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009 e Impuesto Empresarial a Tasa Única por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009 e Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2009; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas, en cumplimiento de la Orden de Visita Domiciliaria número RIM0502007/10, contenida en el Oficio número 064/2011 de fecha 12 de Mayo de 2011, expedida y firmada por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila de Zaragoza, a IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, misma que fue notificada legalmente, previo citatorio de fecha 17 de Mayo de 2011, el día 18 de Mayo de 2011, al C. JUAN ANTONIO RODRIGUEZ GARCÍA, en su carácter de tercero y quién manifestó ser empleado del Contribuyente Visitado, según consta en Acta Parcial de Inicio levantada en misma fecha, a folios del RIM02007-11-1-001/11 al RIM02007-11-1-006/11, la cual forma parte integrante de la presente Resolución.

El Acta Final de fecha 26 de Abril de 2012, a folios del RIM02007-11-3-001/12 al RIM02007-11-3-0043/12, a través de la cual, se le dieron a conocer a IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, los hechos u omisiones detectadas en la Visita Domiciliaria, mencionada en el párrafo anterior, fue colocado durante quince días consecutivos a partir del día 26 de Abril de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, ahora Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, ubicada en Calle Acuña No. 276 Sur, Primer Piso, en la Ciudad de Torreón, Coahuila, de conformidad con lo establecido en los Artículos 134 primer párrafo fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

Cabe hacer mención que el día 18 de Mayo de 2012, se cumplió el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, por lo que en esa fecha, se procedió a retirar de los estrados de la entonces Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, ahora, Administración Local de Fiscalización de

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
 Núm.: RIM02007-11-04-080/12  
 Exp.: IPL070110188  
 Rfc.: IPL070110188

**HOJA No. 25**

Torreón, perteneciente a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración General Fiscal del Estado de Coahuila, ubicada en Acuña 276 Sur, primer piso, de la ciudad de Torreón, Coahuila, El Acta Final de fecha 26 de Abril de 2012, levantada a folios del RIM02007-11-3-001/12 al RIM02007-11-3-0043/12, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, se considera que la notificación de la misma quedó legalmente efectuada, el día 18 de Mayo de 2012.

**CONSIDERANDO UNICO**

En virtud de que el contribuyente IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., no presentó documentos, libros y registros, que desvirtuaran los hechos u omisiones consignados tanto en la Última Acta Parcial de fecha 1 de Marzo de 2012, levantada a folios del RIM02007-11-2-001/12 al RIM02007-11-2-0043/12, y así como en el Acta Final del fecha 26 de Marzo de 2012, levantada a folios del RIM02007-11-3-001/12 al RIM02007-11-3-0043/12, dentro del plazo legal otorgado por la entonces Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, señalado en el Artículo 46 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente, se tiene por consentidos los hechos u omisiones dados a conocer mediante las actas ya mencionadas, por lo cual se concluye lo siguiente:

**HECHOS.**  
**CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD.**

De la revisión efectuada a la Información y Documentación solicitada mediante el Oficio número RIM02007-11-04-062/11 de fecha 20 de Junio de 2011, girado y firmado por el C. C.P. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en su entonces carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, perteneciente a la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, y proporcionada por el C. ING. ARMANDO EDUARDO HOYOS REYES, Director del Registro Público de la Propiedad, mediante el Oficio de contestación de fecha 22 de Junio de 2011, consistente en: fotocopia de la Escritura Pública número Veintisiete (27), de fecha 10 de Enero de 2007, la cual fue pasada ante la Fe Pública del Lic. TOMAS MATIAS ROMAN MIER, Titular de la Notaría Pública número 6 (seis), con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito de Viesca, Coahuila, misma que contiene el Acta Constitutiva de IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, se conoció que, los señores RAUL VILLA HERNANDEZ y FILIBERTO DOMINGUEZ CUETO, constituyeron una Sociedad Anónima de Capital Variable bajo el nombre de "IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", con duración de la sociedad de 99 años, y el capital social ha quedado suscrito y pagado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
RAUL VILLA HERNANDEZ	25	\$ 25,000.00
FILIBERTO DOMINGUEZ CUETO	25	25,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>\$ 50,000.00</b>

.....26



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
 Núm.: RIM02007-11-04-080/12  
 Exp.: IPL070110188  
 Rfc.: IPL070110188

**HOJA No. 26**

**REGIMEN FISCAL.**

Mediante consulta efectuada a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, específicamente al rubro de Avisos presentados por los contribuyentes, ante el Registro Federal de Contribuyente, se conoció que IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, tiene las siguientes obligaciones fiscales:

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por Sueldos y Salarios.	10-01-2007
Presentar la declaración Anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informa sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	10-01-2007
Presentar la declaración Anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR).	10-01-2007
Presentar la declaración Anual donde se informa sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y asimilados a salarios.	10-01-2007
Proporcionar la información sobre el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	10-01-2007
Presentar la declaración y pago provisionales trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio de segundo ejercicio fiscal.	01-01-2008
Presentar la declaración y pago provisionales mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del Régimen General.	01-01-2008
Declaración Anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) personas morales	10-01-2007
Presentar la declaración mensual donde se informa sobre las operaciones con terceros para efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA)	10-01-2007
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	10-01-2007
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	10-01-2007
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago provisional anual de Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración informativa Anual de Subsidio para el Empleo.	01-01-2008

**GIRO O ACTIVIDAD E INICIO DE OPERACIONES.**

Mediante consulta efectuada a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, específicamente al rubro de Avisos presentados por los contribuyentes, ante el Registro Federal de Contribuyente, se conoció que IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, registra como giro o actividad preponderante la de "SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y ACTIVIDADES CONEXAS" y que inició operaciones el día 10 de Enero de 2007.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
 Núm.: RIM02007-11-04-080/12  
 Exp.: IPL070110188  
 Rfc.: IPL070110188

HOJA No. 27

**DECLARACIONES PRESENTADAS.**

Derivado de la consulta efectuada a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, específicamente al rubro de Declaraciones presentadas por los contribuyentes, se conoció que IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, a la fecha de inicio de facultades, solo había presentado la Declaración Anual Normal de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única, correspondiente al Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009. Lo anterior es como a continuación se indica:

**DECLARACIÓN ANUAL NORMAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009.**

<b>PERIODO</b>	EJERCICIO 2009	
<b>TIPO</b>	NORMAL	
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	2 DE MARZO DE 2010	
<b>LUGAR DE PRESENTACIÓN</b>	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	
<b>IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>		
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES		0
TOTAL DE DEDUCCIONES		0
UTILIDAD O PERDIDA FISCAL ANTES DE PTU		0
PTU PAGADA EN EL EJERCICIO		0
PERDIDA FISCAL DEL EJERCICIO		0
RESULTADO FISCAL		0
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO		0
IMPUESTO CAUSADO EN EL EJERCICIO		0
TOTAL DE ESTÍMULOS		0
DIFERENCIA A CARGO		0
DIFERENCIA A FAVOR		0
ISR A CARGO DEL EJERCICIO		0
ISR A FAVOR DEL EJERCICIO		0

Continuación información del cuadro anterior:

<b>IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA</b>	
<b>INGRESOS</b>	
ENAJENACION DE BIENES	0
TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS	0
<b>DEDUCCIONES</b>	
EROGACIONES POR ADQUISICIONES DE BIENES	0
EROGACIONES POR SERVICIOS INDEPENDIENTES	0

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
Núm.: RIM02007-11-04-080/12  
Exp.: IPL070110188  
Rfc.: IPL070110188

**HOJA No. 28**

Continuación información del cuadro anterior:

TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	0
BASE GRAVABLE	0
DEDUCCIONES EXCEDENTES A LOS INGRESOS	0
<b>DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA</b>	
BASE GRAVABLE	0
IMPUESTO A CARGO (1ra. DIFERENCIA)	0
IMPUESTO A CARGO (2da. DIFERENCIA)	0
PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE PAGADOS	0
DIFERENCIA A CARGO	0
IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO	0

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que llevo a cabo ésta Autoridad con el objeto de conocer lo correspondiente al Cambio de Domicilio, a la Constitución de la Sociedad, al Régimen Fiscal, al Giro o Actividad e Inicio de Operaciones y a las Declaraciones presentadas, mencionados en la presente Resolución, se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta primer y segundo párrafos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 19 de Febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de Marzo de 2009, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009, la cual establece: "La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este convenio." "La Secretaría, junto con la entidad, creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales.", así como en el Artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven o tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.

**I.- DE LA DETERMINACION PRESUNTIVA.**

El Contribuyente Visitado IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., desocupo el domicilio fiscal ubicado en: CORTINAS NORTE No. 215, C.P. 27440, MATAMOROS, COAHUILA, presentando para esto un cambio de domicilio fiscal a otra entidad federativa, sin que fuera localizado en el nuevo domicilio sito en CALLE DOS SIN NÚMERO, LAS VARAS, SAUCILLO, CHIHUAHUA, como ya se consigno en los ANTECEDENTES DE LA REVISIÓN de la presente Resolución, determinándose que su actitud obstaculiza las facultades de comprobación por parte de esta Autoridad Fiscalizadora, encuadrándose en lo

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
Núm.: RIM02007-11-04-080/12  
Exp.: IPL070110188  
Rfc.: IPL070110188

**HOJA No. 29**

hipótesis normativa establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: Artículo 55 primer párrafo: "LAS AUTORIDADES FISCALES PODRAN DETERMINAR PRESUNTIVAMENTE LA UTILIDAD FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES, O EL REMANENTE DISTRIBUIBLE DE LAS PERSONAS QUE TRIBUTAN CONFORME AL TITULO III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SUS INGRESOS Y EL VALOR DE LOS ACTOS, ACTIVIDADES O ACTIVOS, POR LOS QUE DEBAN PAGAR CONTRIBUCIONES, CUANDO: Artículo 55 primer párrafo fracción I.- "SE OPONGAN U OBSTACULICEN LA INICIACIÓN O DESARROLLO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN DE LAS AUTORIDADES FISCALES; U OMITAN PRESENTAR LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO DE CUALQUIER CONTRIBUCIÓN HASTA EL MOMENTO EN QUE SE INICIE EL EJERCICIO DE DICHAS FACULTADES Y SIEMPRE QUE HAYA TRANSCURRIDO MÁS DE UN MES DESDE EL DÍA EN QUE VENCió EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE QUE SE TRATE. LOS DISPUESTO EN ESTA FRACCIÓN NO ES APLICABLE A APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL".

Por lo que esta Autoridad procede a determinar presuntivamente los Ingresos y el Valor de los Actos o Actividades, sobre los que procede el pago de contribuciones, tomando como base la información de terceros que tuvieron relación de negocios con IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, esto en base a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala que lo siguiente:

**Artículo 56, primer párrafo.-** "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:"

**Artículo 56, primer párrafo, fracción III.-** "A partir de información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente.".

Para efectos de lo anteriormente señalado, esta Autoridad como se consigno en el punto **9.- DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE TERCEROS** de los Antecedentes de la Revisión de la presente Resolución, procedió a verificar las operaciones realizadas por IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, como proveedor de bienes y/o servicios con los Contribuyentes:

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	NOMBRE DEL TERCERO RELACIONADO QUIEN DECLARA TENER RELACION DE NEGOCIOS CON EL CONTRIBUYENTE VISITADO	IMPORTE
ATO8305025K5	ALMACENES TODO, S.A. DE C.V.	\$ 900,000.00
CEA0110175JA	CONTROL Y ELEMENTOS DE AUTOMATIZACION, S.A. DE C.V.	114,000.00
LGA080613AH9	LAGUNA GAGES & TOOLING, S.A. DE C.V.	45,000.00
PGM720701480	PLOMERÍA GARCÍA DE MONTERREY, S.A. DE C.V.	1'600,000.00
PRM0612139S6	PINTURERÍAS Y RECUBRIMIENTOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	2'000,000.00

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
Núm.: RIM02007-11-04-080/12  
Exp.: IPL070110188  
Rfc.: IPL070110188

**HOJA No. 30**

Continuación información del cuadro anterior:

ROGE7606019K1	EDOARDO LEONIDEZ RODRIGUEZ	97,739.00
RSU730618BF3	REFACCIONARIA SULTANA, S.A. DE C.V.	35,000.00
CSO060202BG4	COMERCIAL SOTRES, S.A. DE C.V.	300,000.00
<b>T O T A L</b>		<b>\$ 5'091,739.00</b>

A efectos de lo anteriormente mencionado, el resultado de las Solicitudes de Información y Documentación de operaciones que en su carácter de tercero llevo a cabo IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, con ALMACENES TODO, S.A. DE C.V., CONTROL Y ELEMENTOS DE AUTOMATIZACION, S.A. DE C.V., LAGUNA GAGES & TOOLING, S.A. DE C.V., PLOMERÍA GARCÍA DE MONTERREY, S.A. DE C.V., PINTURERÍAS Y RECUBRIMIENTOS DE MEXICO, S.A. DE C.V., EDOARDO LEONIDEZ RODRIGUEZ GARCÍA, REFACCIONARIA SULTANA, S.A. DE C.V. y COMERCIAL SOTRES, S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, se consigno en los puntos 10.- DE LA RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN LOCALES, Y ASÍ COMO A LAS SOLICITUDES DE AUXILIO A OTRAS AUTORIDADES FISCALIZADORAS, 11.- DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DE TERCEROS, 12.- RESUMEN DE LAS OPERACIONES EFECTIVAMENTE COBRADAS, DETECTADAS POR INFORMACION SOLICITADA A TERCEROS, de los Antecedentes de la Revisión de la presente Resolución.

**II.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

**EJERCICIO QUE SE LIQUIDA: DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.**

**RESULTADO DE LA REVISIÓN.**

**I.- INGRESOS ACUMULABLES.**

Como ya quedó consignado en los ANTECEDENTES DE LA REVISIÓN de la presente Resolución, IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, desocupo el domicilio fiscal ubicado en CORTINAS NORTE No. 215, C.P. 27440, MATAMOROS, COAHUILA, presentando para esto un cambio de domicilio fiscal a otra entidad federativa, sin que fuera localizado en el nuevo domicilio sito en CALLE DOS SIN NÚMERO, LAS VARAS, SAUCILLO, CHIHUAHUA, obstaculizando con esto el desarrollo de facultades de comprobación a esta Autoridad, por lo que su conducta encuadra en la causal normativa establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente, estando facultada esta Autoridad Fiscalizadora para determinar presuntivamente sus Ingresos, aplicando el procedimiento establecido en la fracción III del artículo 56 del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: Artículo 56 primer párrafo: "PARA LOS EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, LAS AUTORIDADES FISCALES CALCULARÁN LOS INGRESOS BRUTOS DE LOS CONTRIBUYENTES, EL VALOR DE LOS ACTOS, ACTIVIDADES O ACTIVOS SOBRE LOS QUE PROCEDA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES, PARA EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, INDISTINTAMENTE CON CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS:", Artículo 56 primer párrafo fracción III: "A PARTIR DE LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONEN TERCEROS A SOLICITUD DE LAS AUTORIDADES FISCALES, CUANDO TENGAN RELACION DE NEGOCIOS CON EL CONTRIBUYENTE" y considerando que esta Autoridad Fiscalizadora cuenta con Información y Documentación de operaciones que en su carácter de tercero llevo a cabo IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
Núm.: RIM02007-11-04-080/12  
Exp.: IPL070110188  
Rfc.: IPL070110188

**HOJA No. 31**

C.V., Contribuyente Visitado, con ALMACENES TODO, S.A. DE C.V., CONTROL Y ELEMENTOS DE AUTOMATIZACION, S.A. DE C.V., LAGUNA GAGES & TOOLING, S.A. DE C.V., PLOMERÍA GARCÍA DE MONTERREY, S.A. DE C.V., PINTURERÍAS Y RECUBRIMIENTOS DE MEXICO, S.A. DE C.V., EDOARDO LEONIDEZ RODRIGUEZ GARCÍA, REFACCIONARIA SULTANA, S.A. DE C.V. y COMERCIAL SOTRES, S.A. DE C.V., la presente Autoridad determina presuntivamente que IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, obtuvo ingresos en el ejercicio que se liquida en cantidad de \$ 5'141,739.13, como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	\$ 5,141,739.13
INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	0.00

Los Ingresos Acumulables Declarados en cantidad de \$ 0.00, se conocieron de la consulta efectuada a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, específicamente al rubro de Declaraciones presentadas por los contribuyentes, donde se registra que IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, presento la Declaración Anual Normal de Impuesto Sobre la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, el día 2 de Marzo de 2010, ante el portal electrónico del Servicio de Administración Tributaria.

Ahora bien los Ingresos Acumulables Determinados Presuntivamente en cantidad de \$ 5'141,739.13, como se consigno en los puntos 10.- DE LA RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN LOCALES, Y ASÍ COMO A LAS SOLICITUDES DE AUXILIO A OTRAS AUTORIDADES FISCALIZADORAS, 11.- DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DE TERCEROS, 12.- RESUMEN DE LAS OPERACIONES EFECTIVAMENTE COBRADAS, DETECTADAS POR INFORMACION SOLICITADA A TERCEROS, de los Antecedentes de la Revisión de la presente Resolución, se conocieron de la información y documentación proporcionada por ALMACENES TODO, S.A. DE C.V., CONTROL Y ELEMENTOS DE AUTOMATIZACION, S.A. DE C.V., LAGUNA GAGES & TOOLING, S.A. DE C.V., PLOMERÍA GARCÍA DE MONTERREY, S.A. DE C.V., PINTURERÍAS Y RECUBRIMIENTOS DE MEXICO, S.A. DE C.V., EDOARDO LEONIDEZ RODRIGUEZ GARCÍA, REFACCIONARIA SULTANA, S.A. DE C.V. y COMERCIAL SOTRES, S.A. DE C.V., como se detalla a continuación:

FOLIO	MES DEL EJERCICIO 2009	ALMACENES TODO, S.A. DE C.V.	CONTROL Y ELEMENTOS DE AUTOMATIZACION S.A. DE C.V.	LAGUNA GAGES & TOOLING, S.A. DE C.V.	PLOMERÍA GARCÍA, S.A. DE C.V.
1	ENERO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
2	FEBRERO	300,000.00	0.00	0.00	0.00
3	MARZO	300,000.00	0.00	0.00	1,000,000.00

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
Núm.: RIMO2007-11-04-080/12  
Exp.: IPL070110188  
Rfc.: IPL070110188

**HOJA No. 32**

Continuación información del cuadro anterior:

4	ABRIL	0.00	0.00	0.00	0.00
5	MAYO	0.00	0.00	0.00	0.00
6	JUNIO	0.00	0.00	0.00	0.00
7	JULIO	0.00	0.00	0.00	0.00
8	AGOSTO	0.00	0.00	0.00	0.00
9	SEPTIEMBRE	0.00	30,000.00	0.00	0.00
10	OCTUBRE	0.00	84,000.00	0.00	0.00
11	NOVIEMBRE	0.00	0.00	45,000.00	600,000.00
12	DICIEMBRE	300,000.00	0.00	0.00	0.00
13		\$ 900,000.00	\$ 114,000.00	\$ 45,000.00	\$ 1'600,000.00

Continúa información del cuadro anterior:

FOLIO	PINTURERÍAS Y RECUBRIMIENTOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	EDOARDO LEONIDEZ RODRIGUEZ GARCÍA	COMERCIAL SOTRES, S.A. DE C.V.	REFACCIONARIA SULTANA, S.A. DE C.V.	TOTAL
1	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
2	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
3	2'000,000.00	0.00	0.00	0.00	3'300,000.00
4	0.00	0.00	100,000.00	0.00	100,000.00
5	0.00	0.00	100,000.00	0.00	100,000.00
6	0.00	0.00	100,000.00	0.00	100,000.00
7	0.00	0.00	0.00	50,000.00	50,000.00
8	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	0.00	72,000.00	0.00	0.00	102,000.00
10	0.00	25,739.13	0.00	0.00	109,739.13
11	0.00	0.00	0.00	0.00	645,000.00
12	0.00	0.00	0.00	35,000.00	335,000.00
13	\$ 2'000,000.00	\$ 97,739.13	\$ 300,000.00	\$ 85,000.00	\$ 5'141,739.13



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
Núm.: RIM02007-11-04-080/12  
Exp.: IPL070110188  
Rfc.: IPL070110188

**HOJA No. 33**

El análisis efectuado para efectos de determinar presuntivamente los Ingresos Acumulables en cantidad de \$ 5'141,739.13, y al que se hace referencia en el cuadro anterior, se encuentra detallado en los puntos 10.- DE LA RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN LOCALES, Y ASÍ COMO A LAS SOLICITUDES DE AUXILIO A OTRAS AUTORIDADES FISCALIZADORAS, 11.- DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DE TERCEROS, 12.- RESUMEN DE LAS OPERACIONES EFECTIVAMENTE COBRADAS, DETECTADAS POR INFORMACION SOLICITADA A TERCEROS, de los Antecedentes de la Revisión de la presente Resolución.

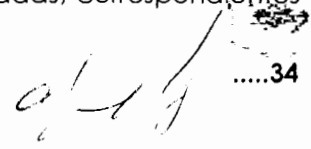
La anterior información se utilizó de conformidad con el Primer Párrafo del Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala lo siguiente: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales."

La Información y Documentación antes mencionada forma parte integrante de la presente Acta Resolución y del expediente de papeles de trabajo abierto a nombre de IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado.

Los Ingresos Acumulables determinados Presuntivamente en cantidad de \$ 5'141,739.13, detallados en el presente Apartado, fueron determinados de conformidad con lo dispuesto en los Artículo 1 primer párrafo fracción I, 8 primer párrafo, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo fracción I inciso a) y c), 20, primer párrafo fracción I, 86 primer párrafo fracciones I y II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, esto en relación con los Artículo 28 primer párrafo fracciones I, II, III y IV, Tercero y Cuarto párrafos, 55, primer párrafo, fracción I y 56 primer párrafo fracción III y 63 del Código Fiscal de la Federación, 26 primer párrafo fracciones I y II del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

**2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.**

Como ya quedó consignado en los ANTECEDENTES DE LA REVISIÓN de la presente Resolución, IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, desocupo el domicilio fiscal ubicado en CORTINAS NORTE No. 215, C.P. 27440, MATAMOROS, COAHUILA, presentando para esto un cambio de domicilio fiscal a otra entidad federativa, sin que fuera localizado en el nuevo domicilio sito en CALLE DOS SIN NÚMERO, LAS VARAS, SAUCILLO, CHIHUAHUA, obstaculizando con esto el desarrollo de facultades de comprobación a esta Autoridad, y considerando que no proporcionó durante el desarrollo de la visita domiciliaria, la información y documentación fiscal necesaria para verificar las erogaciones que realizó durante el ejercicio que se liquida, esta Autoridad Fiscalizadora determina deducciones autorizadas en cantidad de \$ 0.00, toda vez que al no contar con Información y Documentación alguna, le es imposible a esta Autoridad verificar si cumple con los requisitos que establecen las disposiciones fiscales para los efectos de la Deducciones Autorizadas, correspondientes al Impuesto Sobre la Renta.



.....34

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
Núm.: RIM02007-11-04-080/12  
Exp.: IPL070110188  
Rfc.: IPL070110188

**HOJA No. 34**

Lo anterior, en virtud de que no se cuenta con los elementos necesarios para verificar si IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, realizó erogaciones durante el ejercicio que se liquida, así como verificar si éstas cumplieron con todos los requisitos que señala la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida.

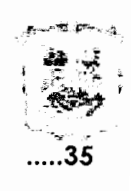
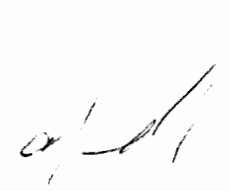
**III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

**PERIODO QUE SE LIQUIDA: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2009.**

**A).- COMO SUJETO DIRECTO.**

**1.- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% EFECTIVAMENTE COBRADOS.**

Como ya quedó consignado en los ANTECEDENTES DE LA REVISIÓN de la presente Resolución, IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, desocupo el domicilio fiscal ubicado en CORTINAS NORTE No. 215, C.P. 27440, MATAMOROS, COAHUILA, presentando para esto un cambio de domicilio fiscal a otra entidad federativa, sin que fuera localizado en el nuevo domicilio sito en CALLE DOS SIN NÚMERO, LAS VARAS, SAUCILLO, CHIHUAHUA, obstaculizando con esto el desarrollo de facultades de comprobación a esta Autoridad, por lo que su conducta encuadra en la causal normativa establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente, estando facultada esta Autoridad Fiscalizadora para determinar presuntivamente el Valor de los Actos o Actividades, aplicando el procedimiento establecido en la fracción III del artículo 56 del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: Artículo 56 primer párrafo: "PARA LOS EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, LAS AUTORIDADES FISCALES CALCULARÁN LOS INGRESOS BRUTOS DE LOS CONTRIBUYENTES, EL VALOR DE LOS ACTOS, ACTIVIDADES O ACTIVOS SOBRE LOS QUE PROCEDA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES, PARA EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, INDISTINTAMENTE CON CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS:", Artículo 56 primer párrafo fracción III: "A PARTIR DE LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONEN TERCEROS A SOLICITUD DE LAS AUTORIDADES FISCALES, CUANDO TENGAN RELACION DE NEGOCIOS CON EL CONTRIBUYENTE"; y considerando que esta Autoridad Fiscalizadora cuenta con Información y Documentación de operaciones que en su carácter de tercero llevo a cabo IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, con ALMACENES TODO, S.A. DE C.V., CONTROL Y ELEMENTOS DE AUTOMATIZACION, S.A. DE C.V., LAGUNA GAGES & TOOLING, S.A. DE C.V., PLOMERÍA GARCÍA DE MONTERREY, S.A. DE C.V., PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS DE MEXICO, S.A. DE C.V., EDOARDO LEONIDEZ RODRIGUEZ GARCÍA, REFACCIONARIA SULTANA, S.A. DE C.V. y COMERCIAL SOTRES, S.A. DE C.V., la presente Autoridad determina presuntivamente que IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, realizó Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 15% Efectivamente Cobrados, durante los meses que se liquidan por un importe total en cantidad de \$ 5'141,739.13, como se muestra en el siguiente cuadro:



.....35

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
 Núm.: RIM02007-11-04-080/12  
 Exp.: IPL070110188  
 Rfc.: IPL070110188

HOJA No. 35

FOLIO	MES DEL EJERCICIO 2009	ALMACENES TODO, S.A. DE C.V.	CONTROL Y ELEMENTOS DE AUTOMATIZACIÓN S.A. DE C.V.	LAGUNA GAGES & TOOLING, S.A. DE C.V.	PLOMERÍA GARCÍA DE MONTERREY, S.A. DE C.V.
1	ENERO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
2	FEBRERO	300,000.00	0.00	0.00	0.00
3	MARZO	300,000.00	0.00	0.00	1'000,000.00
4	ABRIL	0.00	0.00	0.00	0.00
5	MAYO	0.00	0.00	0.00	0.00
6	JUNIO	0.00	0.00	0.00	0.00
7	JULIO	0.00	0.00	0.00	0.00
8	AGOSTO	0.00	0.00	0.00	0.00
9	SEPTIEMBRE	0.00	30,000.00	0.00	0.00
10	OCTUBRE	0.00	84,000.00	0.00	0.00
11	NOVIEMBRE	0.00	0.00	45,000.00	600,000.00
12	DICIEMBRE	300,000.00	0.00	0.00	0.00
<b>13</b>		<b>\$ 900,000.00</b>	<b>\$ 114,000.00</b>	<b>\$ 45,000.00</b>	<b>\$ 1'600,000.00</b>

Continúa Información del cuadro anterior:

FOLIO	PINTURERÍAS Y RECUBRIMIENTOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	EDOARDO LEONIDEZ RODRIGUEZ GARCÍA	COMERCIAL SOTRES, S.A. DE C.V.	REFACCIONARIA SULTANA, S.A. DE C.V.	TOTAL
1	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
2	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
3	2'000,000.00	0.00	0.00	0.00	3'300,000.00
4	0.00	0.00	100,000.00	0.00	100,000.00
5	0.00	0.00	100,000.00	0.00	100,000.00
6	0.00	0.00	100,000.00	0.00	100,000.00
7	0.00	0.00	0.00	50,000.00	50,000.00
8	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	0.00	72,000.00	0.00	0.00	102,000.00

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
 Núm.: RIM02007-11-04-080/12  
 Exp.: IPL070110188  
 Rfc.: IPL070110188

**HOJA No. 36**

Continuación información del cuadro anterior:

10	0.00	25,739.13	0.00	0.00	109,739.13
11	0.00	0.00	0.00	0.00	645,000.00
12	0.00	0.00	0.00	35,000.00	335,000.00
<b>13</b>	<b>\$ 2'000,000.00</b>	<b>\$ 97,739.13</b>	<b>\$ 300,000.00</b>	<b>\$ 85,000.00</b>	<b>\$ 5'141,739.13</b>

El análisis efectuado para efectos de determinar presuntivamente el Valor de los Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 15% Efectivamente Cobrados en cantidad de \$ 5'141,739.13, y al que se hace referencia en el cuadro anterior, se encuentra detallado en los puntos 10.- DE LA RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN LOCALES, Y ASÍ COMO A LAS SOLICITUDES DE AUXILIO A OTRAS AUTORIDADES FISCALIZADORAS, 11.- DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DE TERCEROS, 12.- RESUMEN DE LAS OPERACIONES EFECTIVAMENTE COBRADAS, DETECTADAS POR INFORMACION SOLICITADA A TERCEROS, de los Antecedentes de la Revisión de la presente Resolución.

La anterior información se utilizó de conformidad con el Primer Párrafo del Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala lo siguiente: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales."

La Información y Documentación antes mencionada forma parte integrante de la presente Resolución y del expediente de papeles de trabajo abierto a nombre de IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado.

El Valor de los Actos o Actividades Gravados a la tasa del 15% Efectivamente Cobrados determinados en cantidad de \$ 5'141,739.13, detallados en el presente Apartado, fueron determinados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 primer párrafo fracciones I y II, segundo párrafo, 1-B primer párrafo y segundo párrafos, Artículo 8, primer párrafo, 10, primer párrafo, Artículo 11, primer párrafo, Artículo 12, 14 primer párrafo fracción I, 17, 18 primer párrafo, 32 primer párrafo fracciones I y III primer párrafo y 39, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en los meses que se liquidan, en relación con el Artículo 28 primer párrafo fracciones I, II y III y IV, 55, primer párrafo, fracción I y 56 primer párrafo fracción III y 63 del Código Fiscal de la Federación, 26 primer párrafo fracciones I y II del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en los meses que se liquidan.

**2. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.**

Como ya quedó consignado en los ANTECEDENTES DE LA REVISIÓN de la presente Resolución, IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, desocupo el domicilio fiscal ubicado,

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
Núm.: RIM02007-11-04-080/12  
Exp.: IPL070110188  
Rfc.: IPL070110188

**HOJA No. 37**

en CORTINAS NORTE No. 215, C.P. 27440, MATAMOROS, COAHUILA, presentando para esto un cambio de domicilio fiscal a otra entidad federativa, sin que fuera localizado en el nuevo domicilio sito en CALLE DOS SIN NÚMERO, LAS VARAS, SAUCILLO, CHIHUAHUA, obstaculizando con esto el desarrollo de facultades de comprobación a esta Autoridad, y considerando que no proporcionó durante el desarrollo de la visita domiciliaria, la información y documentación fiscal necesaria para verificar las erogaciones que realizó durante los meses que se liquidan, esta Autoridad Fiscalizadora determina un Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de \$ 0.00, toda vez que al no contar con Información y Documentación alguna, le es imposible a esta Autoridad verificar si cumple con los requisitos que establecen las disposiciones fiscales para los efectos del Acreditamiento, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior, en virtud de que no se cuenta con los elementos necesarios para verificar si IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, realizó erogaciones durante el ejercicio sujeto que se liquida, así como verificar si éstas cumplieron con todos los requisitos que señala la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en los meses que se liquidan.

**IV.- IMPUESTO EMPRESARIA A TASA ÚNICA.**

**EJERCICIO QUE SE LIQUIDA: DEL 01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.**

**1.- INGRESOS GRAVADOS EFECTIVAMENTE COBRADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE.**

Como ya quedó consignado en los ANTECEDENTES DE LA REVISIÓN de la presente Resolución, IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, desocupo el domicilio fiscal ubicado en CORTINAS NORTE No. 215, C.P. 27440, MATAMOROS, COAHUILA, presentando para esto un cambio de domicilio fiscal a otra entidad federativa, sin que fuera localizado en el nuevo domicilio sito en CALLE DOS SIN NÚMERO, LAS VARAS, SAUCILLO, CHIHUAHUA, obstaculizando con esto el desarrollo de facultades de comprobación a esta Autoridad, por lo que su conducta encuadra en la causal normativa establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente, estando facultada esta Autoridad Fiscalizadora para determinar presuntivamente los Ingresos, aplicando el procedimiento establecido en la fracción III del artículo 56 del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: Artículo 56 primer párrafo: "PARA LOS EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, LAS AUTORIDADES FISCALES CALCULARÁN LOS INGRESOS BRUTOS DE LOS CONTRIBUYENTES, EL VALOR DE LOS ACTOS, ACTIVIDADES O ACTIVOS SOBRE LOS QUE PROCEDA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES, PARA EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, INDISTINTAMENTE CON CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS:", Artículo 56 primer párrafo fracción III: "A PARTIR DE LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONEN TERCEROS A SOLICITUD DE LAS AUTORIDADES FISCALES, CUANDO TENGAN RELACION DE NEGOCIOS CON EL CONTRIBUYENTE"; y considerando que esta Autoridad Fiscalizadora cuenta con Información y Documentación de operaciones que en su carácter de tercero llevo a cabo IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, con ALMACENES TODO, S.A. DE C.V., CONTROL Y ELEMENTOS DE AUTOMATIZACION, S.A. DE C.V., LAGUNA GAGES & TOOLING, S.A. DE C.V., PLOMERÍA GARCÍA DE MONTERREY, S.A. DE C.V., PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS DE MEXICO, S.A. DE C.V., EDOARDO LEÓNIDEZ RODRIGUEZ GARCÍA, REFACCIONARIA SULTANA, S.A. DE C.V. y COMERCIAL SOTRES, S.A. DE C.V., la presente Autoridad determina presuntivamente que IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
Núm.: RIM02007-11-04-080/12  
Exp.: IPL070110188  
Rfc.: IPL070110188

**HOJA No. 38**

Contribuyente Visitado, obtuvo Ingresos Efectivamente Cobrados, durante el ejercicio que se liquida en cantidad de \$ 5'141,739.13, como se muestra en el siguiente cuadro:

FOLIO	MES DEL EJERCICIO 2009	ALMACENES TODO, S.A. DE C.V.	CONTROL Y ELEMENTOS DE AUTOMATIZACION S.A. DE C.V.	LAGUNA GAGES & TOOLING, S.A. DE C.V.	PLOMERÍA GARCÍA DE MONTERREY, S.A. DE C.V.
1	ENERO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
2	FEBRERO	300,000.00	0.00	0.00	0.00
3	MARZO	300,000.00	0.00	0.00	1'000,000.00
4	ABRIL	0.00	0.00	0.00	0.00
5	MAYO	0.00	0.00	0.00	0.00
6	JUNIO	0.00	0.00	0.00	0.00
7	JULIO	0.00	0.00	0.00	0.00
8	AGOSTO	0.00	0.00	0.00	0.00
9	SEPTIEMBRE	0.00	30,000.00	0.00	0.00
10	OCTUBRE	0.00	84,000.00	0.00	0.00
11	NOVIEMBRE	0.00	0.00	45,000.00	600,000.00
12	DICIEMBRE	300,000.00	0.00	0.00	0.00
13		\$ 900,000.00	\$ 114,000.00	\$ 45,000.00	\$ 1'600,000.00

Continúa información del cuadro anterior:

FOLIO	PINTURERÍAS Y RECUBRIMIENTOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	EDOARDO LEONIDEZ RODRIGUEZ GARCÍA	COMERCIAL SOTRES, S.A. DE C.V.	REFACCIONARIA SULTANA, S.A. DE C.V.	TOTAL
1	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
2	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
3	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	3,300,000.00
4	0.00	0.00	100,000.00	0.00	100,000.00
5	0.00	0.00	100,000.00	0.00	100,000.00
6	0.00	0.00	100,000.00	0.00	100,000.00



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
 Núm.: RIM02007-11-04-080/12  
 Exp.: IPL070110188  
 Rfc.: IPL070110188

**HOJA No. 39**

Continuación información del cuadro anterior:

7	0.00	0.00	0.00	50,000.00	50,000.00
8	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	0.00	72,000.00	0.00	0.00	102,000.00
10	0.00	25,739.13	0.00	0.00	109,739.13
11	0.00	0.00	0.00	0.00	645,000.00
12	0.00	0.00	0.00	35,000.00	335,000.00
<b>13</b>	<b>\$ 2'000,000.00</b>	<b>\$ 97,739.13</b>	<b>\$ 300,000.00</b>	<b>\$ 85,000.00</b>	<b>\$ 5'141,739.13</b>

El análisis efectuado para efectos de determinar presuntivamente los Ingresos Efectivamente Cobrados en cantidad de \$ 5'141,739.13, y al que se hace referencia en el cuadro anterior, se encuentra detallado en los puntos **10.- DE LA RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN LOCALES, Y ASÍ COMO A LAS SOLICITUDES DE AUXILIO A OTRAS AUTORIDADES FISCALIZADORAS, 11.- DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DE TERCEROS, 12.- RESUMEN DE LAS OPERACIONES EFECTIVAMENTE COBRADAS, DETECTADAS POR INFORMACION SOLICITADA A TERCEROS**, de los Antecedentes de la Revisión de la presente Resolución.

La anterior información se utilizó de conformidad con el Primer Párrafo del Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala lo siguiente: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales."

La Información y Documentación antes mencionada forma parte integrante de la presente Resolución y del expediente de papeles de trabajo abierto a nombre de IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado.

Los Ingresos Gravados efectivamente cobrados determinados en cantidad de \$ 5'141,739.13, detallados en el presente apartado, fueron determinados de conformidad con lo dispuesto en los Artículo 1 primer párrafo fracciones I y II, tercer párrafo, 2 primer y segundo párrafos, 3 primer párrafo fracción I, fracción IV primer y segundo párrafos, 18 primer párrafo fracciones I, II y III, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, vigente en el ejercicio que se liquida, esto en relación con el Artículo 28 primer párrafo fracciones I, II, III y IV, Tercero y Cuarto párrafos 55, primer párrafo, fracción I y 56 primer párrafo fracción III y 63 del Código Fiscal de la Federación, 26 primer párrafo fracciones I y II del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.




.....40

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
Núm.: RIM02007-11-04-080/12  
Exp.: IPL070110188  
Rfc.: IPL070110188

**HOJA No. 40**

**2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.**

Como ya quedó consignado en los ANTECEDENTES DE LA REVISIÓN de la presente Resolución, IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, desocupo el domicilio fiscal ubicado en CORTINAS NORTE No. 215, C.P. 27440, MATAMOROS, COAHUILA, presentando para esto un cambio de domicilio fiscal a otra entidad federativa, sin que fuera localizado en el nuevo domicilio sito en CALLE DOS SIN NÚMERO, LAS VARAS, SAUCILLO, CHIHUAHUA, obstaculizando con esto el desarrollo de facultades de comprobación a esta Autoridad, y considerando que no proporcionó durante el desarrollo de la visita domiciliaria, la información y documentación fiscal necesaria para verificar las erogaciones que realizó durante el ejercicio que se liquida, esta Autoridad Fiscalizadora determina deducciones autorizadas en cantidad de \$ 0.00, toda vez que al no contar con Información y Documentación alguna, le es imposible a esta Autoridad verificar si cumple con los requisitos que establecen las disposiciones fiscales para los efectos de la Deducciones Autorizadas, correspondientes al Impuesto Empresarial a Tasa Única.

Lo anterior, en virtud de que no se cuenta con los elementos necesarios para verificar si IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, realizó erogaciones durante el ejercicio que se revisa, así como verificar si éstas cumplieron con todos los requisitos que señala la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida.

En consecuencia, esta Autoridad Fiscal procede a determinar el Crédito Fiscal, como sigue:

**V.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

**1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

**1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.**

INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN NUMERAL 1, DEL APARTADO II, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	\$ 5'141,739.13
(MENOS) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN NUMERAL 2, DEL APARTADO II, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00
(MENOS) PERDIDA FISCAL DE EJERCICIO ANTERIOR ACTUALIZADA QUE SE APLICA EN EL EJERCICIO	0.00
(IGUAL A) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA	\$ 5'141,739.13
(MULTIPLICADO POR): TASA CORRESPONDIENTE SEGUN ART. 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	28%
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	\$ 1'439,686.96

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
 Núm.: RIM02007-11-04-080/12  
 Exp.: IPL070110188  
 Rfc.: IPL070110188

**HOJA No. 41**

Continuación información del cuadro anterior:

(MENOS) CREDITO AL SALARIO	0.00
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES	0.00
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO EN DECLARACION ANUAL.	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	\$ 1'439,686.96
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0696
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	\$ 1'539,889.17
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	1'439,686.96
(IGUAL) ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$ 100,202.21

**RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	\$1'439,686.96	\$ 100,202.21	\$ 1'539,889.17

**2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2009, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADOS DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES DEL PERIODO	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% EFECTIVAMENTE COBRADOS SEGÚN NUMERAL 1, DEL APARTADO III, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	\$ 300,000.00	\$3'300,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	15%	15%	15%	15%
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	\$ 45,000.00	\$ 495,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
 Núm.: RIM02007-11-04-080/12  
 Exp.: IPL070110188  
 Rfc.: IPL070110188

**HOJA No. 42**

Continuación información del cuadro anterior:

(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO SEGÚN NUMERAL 2, DEL APARTADO III, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS MENSUALES EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	\$ 45,000.00	\$ 495,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00
(MULTPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1213	1.1148	1.1110	1.1142
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	\$ 50,458.50	\$ 551,826.00	\$ 16,665.00	\$ 16,713.00
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	45,000.00	495,000.00	15,000.00	15,000.00
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$ 5,458.50	\$ 56,826.00	\$ 1,665.00	\$ 1,713.00

Continua información del cuadro anterior:

MES DEL PERIODO	Junio	Julio	Septiembre	Octubre
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% EFECTIVAMENTE COBRADOS SEGÚN NUMERAL 1, DEL APARTADO III, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	\$ 100,000.00	\$ 50,000.00	\$ 102,000.00	\$ 109,739.13
(MULTPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	15%	15%	15%	15%
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	\$ 15,000.00	\$ 7,500.00	\$ 15,300.00	\$ 16,460.87
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO SEGÚN NUMERAL 2, DEL APARTADO III, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
Núm.: RIM02007-11-04-080/12  
Exp.: IPL070110188  
Rfc.: IPL070110188

**HOJA No. 43**

Continua información del cuadro anterior:

(MENOS) PAGOS MENSUALES EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA	\$ 15,000.00	\$ 7,500.00	\$ 15,300.00	\$ 16,460.87
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1122	1.1091	1.1010	1.0976
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	\$ 16,683.00	\$ 8,318.25	\$ 16,845.30	\$ 18,067.45
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	15,000.00	7,500.00	15,300.00	16,460.87
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$ 1,683.00	\$ 818.25	\$ 1,545.30	\$ 1,606.58

Continua información del cuadro anterior:

MES DEL PERIODO	Noviembre	Diciembre	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% EFECTIVAMENTE COBRADOS SEGÚN NUMERAL 1, DEL APARTADO III, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	\$ 645,000.00	\$ 335,000.00	\$ 5'141,739.13
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	15%	15%	
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	\$ 96,750.00	\$ 50,250.00	\$ 771,260.87
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO SEGÚN NUMERAL 2, DEL APARTADO III, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS MENSUALES EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
 Núm.: RIM02007-11-04-080/12  
 Exp.: IPL070110188  
 Rfc.: IPL070110188

**HOJA No. 44**

Continúa información del cuadro anterior:

(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA	\$ 96,750.00	\$ 50,250.00	\$ 771,260.87
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0920	1.0875	
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	\$ 105,651.00	\$ 54,646.88	\$ 855,874.38
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	96,750.00	50,250.00	771,260.87
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$ 8,901.00	\$ 4,396.88	\$ 84,613.51

**RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	\$ 771,260.87	\$ 84,613.51	\$ 855,874.38

**3.- IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA**

**1.- DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA A CARGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.**

INGRESOS GRAVADOS EFECTIVAMENTE COBRADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE SEGUN NUMERAL 1, DEL APARTADO IV, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	\$ 5'141,739.13
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS EFECTIVAMENTE PAGADA SEGUN NUMERAL 2, DEL APARTADO IV, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
IGUAL A: BASE GRAVABLE, SEGUN ARTICULO 1, TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, VIGENTE EN 2009, EN RELACION CON EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA MISMA LEY.	\$ 5'141,739.13
MULTIPLICADO POR: TASA DE IMPUESTO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	17%
IGUAL A: IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA A CARGO	\$ 874,099.65
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0696
IGUAL A: IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA A CARGO ACTUALIZADO	\$ 934,932.71
MENOS: IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA A CARGO	874,099.65
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	\$ 60,837.06



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
Núm.: RIM02007-11-04-080/12  
Exp.: IPL070110188  
Rfc.: IPL070110188

**HOJA No. 45**

**GRAN RESUMEN**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	\$ 1'439,686.96	\$ 100,202.21	\$ 1'539,889.17
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	771,260.87	84,613.51	855,874.38
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	874,095.65	60,837.06	934,932.71
<b>TOTAL DE IMPUESTO OMITIDO</b>	<b>\$ 3'085,043.48</b>	<b>\$ 245,652.78</b>	<b>\$ 3'330,596.26</b>

**VI.- FACTOR DE ACTUALIZACION**

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo V de la presente Resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación; tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, como se indica a continuación:

**A.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, A CARGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, CALCULADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL, HASTA EL MES DE JUNIO DEL 2012.**

PERIODO DE ACTUALIZACION	Marzo 2010 a Junio 2012
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	103.8990
DEL MES DE :	Mayo 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de Junio de 2012
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	97.1341
DEL MES DE:	Febrero 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0696

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
Núm.: RIM02007-11-04-080/12  
Exp.: IPL070110188  
Rfc.: IPL070110188

**HOJA No. 46**

**B.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS MENSUALES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2009, CALCULADOS DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA EL MES DE JUNIO DEL 2012.**

CONCEPTO	Febrero de 2009	Marzo de 2009	Abril de 2009	Mayo de 2009
PERIODO DE ACTUALIZACION	Marzo 2009 a Junio 2012	Abril 2009 a Junio 2012	Mayo 2009 a Junio 2012	Junio 2009 a Junio 2012
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	103.8990	103.8990	103.8990	103.8990
DEL MES DE :	Mayo 2012	Mayo 2012	Mayo 2012	Mayo 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de Junio de 2012	08 de Junio de 2012	08 de Junio de 2012	08 de Junio de 2012
DIVIDIDO ENTRE: INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	92.6586	93.1916	93.5178	93.2454
DEL MES DE:	Febrero 2009	Marzo 2009	Abril 2009	Mayo 2009
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	<b>1.1213</b>	<b>1.1148</b>	<b>1.1110</b>	<b>1.1142</b>

Continúa información del cuadro anterior:

CONCEPTO	Junio de 2009	Julio de 2009	Septiembre de 2009
PERIODO DE ACTUALIZACION	Julio 2009 a Junio 2012	Agosto 2009 a Junio 2012	Octubre 2009 a Junio 2012
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	103.8990	103.8990	103.8990
CORRESPONDIENTE AL MES DE :	Mayo 2012	Mayo 2012	Mayo 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de Junio de 2012	08 de Junio de 2012	08 de Junio de 2012
DIVIDIDO ENTRE: EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	93.4171	93.6716	94.3667
CORRESPONDIENTE AL MES DE :	Junio 2009	Julio 2009	Septiembre 2009

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
 Núm.: RIM02007-11-04-080/12  
 Exp.: IPL070110188  
 Rfc.: IPL070110188

**HOJA No. 47**

Continúa información del cuadro anterior:

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
<b>IGUAL A: FACTOR DE ACTUALIZACION</b>	<b>1.1122</b>	<b>1.1091</b>	<b>1.1010</b>

Continúa información del cuadro anterior:

CONCEPTO	Octubre de 2009	Noviembre de 2009	Diciembre de 2009
PERIODO DE ACTUALIZACION	Noviembre 2009 a Junio 2012	Diciembre 2009 a Junio 2012	Enero 2010 a Junio 2012
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	103.8990	103.8990	103.8990
CORRESPONDIENTE AL MES DE :	Mayo 2012	Mayo 2012	Mayo 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de Junio de 2012	08 de Junio de 2012	08 de Junio de 2012
DIVIDIDO ENTRE: EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	94.6522	95.1432	95.5370
CORRESPONDIENTE AL MES DE :	Octubre 2009	Noviembre 2009	Diciembre 2009
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
<b>(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION</b>	<b>1.0976</b>	<b>1.0920</b>	<b>1.0875</b>

**VII.- RECARGOS**

En virtud de que el contribuyente IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo V de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2009, hasta el mes de Junio de 2012, mismas que se encuentran establecidas como sigue:

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2009.**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 10 de Noviembre de 2008 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2009, la tasa mensual de recargos es como a continuación se detalla:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
Núm.: RIM02007-11-04-080/12  
Exp.: IPL070110188  
Rfc.: IPL070110188

**HOJA No. 48**

MES	TASA
Febrero	1.13%
Marzo	1.13%
Abril	1.13%
Mayo	1.13%
Junio	1.13%
Julio	1.13%
Agosto	1.13%
Septiembre	1.13%
Octubre	1.13%
Noviembre	1.13%
Diciembre	1.13%
<b>TOTAL DE RECARGOS DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2009</b>	<b>12.43%</b>

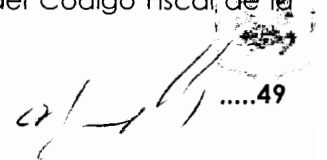
**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2010.**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 25 de Noviembre de 2009 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2010, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13%
Febrero	1.13%
Marzo	1.13%
Abril	1.13%
Mayo	1.13%
Junio	1.13%
Julio	1.13%
Agosto	1.13%
Septiembre	1.13%
Octubre	1.13%
Noviembre	1.13%
Diciembre	1.13%
<b>TOTAL DE RECARGOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2010</b>	<b>13.56%</b>

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2011.**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2010 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2011, como a continuación se detalla:

.....49

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
 Núm.: RIM02007-11-04-080/12  
 Exp.: IPL070110188  
 Rfc.: IPL070110188

**HOJA No. 49**

MES	TASA
Enero	1.13%
Febrero	1.13%
Marzo	1.13%
Abril	1.13%
Mayo	1.13%
Junio	1.13%
Julio	1.13%
Agosto	1.13%
Septiembre	1.13%
Octubre	1.13%
Noviembre	1.13%
Diciembre	1.13%
<b>TOTAL DE RECARGOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2011</b>	<b>13.56%</b>

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2012.**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 16 de Noviembre de 2011 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2012, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13%
Febrero	1.13%
Marzo	1.13%
Abril	1.13%
Mayo	1.13%
Junio	1.13%
<b>TOTAL DE RECARGOS DE ENERO A JUNIO DE 2012</b>	<b>6.78%</b>

**RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

1.- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO NO PAGADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, CALCULADOS DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
Núm.: RIM02007-11-04-080/12  
Exp.: IPL070110188  
Rfc.: IPL070110188

**HOJA No. 50**

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero a Diciembre 2009	Abril a Diciembre	2010	\$ 1'539,889.17	10.17%	\$ 156,666.73
Enero a Diciembre 2009	Enero a Diciembre	2011	1'539,889.17	13.56%	208,808.97
Enero a Diciembre 2009	Enero a Junio	2012	1'539,889.17	6.78%	104,404.49
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 469,820.19</b>

**RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

2.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO EN LOS PAGOS MENSUALES CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, CALCULADOS DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Febrero	Marzo a Diciembre	2009	\$ 50,458.50	11.30%	\$ 5,701.81
Febrero	Enero a Diciembre	2010	50,458.50	13.56%	6,842.17
Febrero	Enero a Diciembre	2011	50,458.50	13.56%	6,842.17
Febrero	Enero a Junio	2012	50,458.50	6.78%	3,421.09
Marzo	Abril a Diciembre	2009	551,826.00	10.17%	56,120.70
Marzo	Enero a Diciembre	2010	551,826.00	13.56%	74,827.61
Marzo	Enero a Diciembre	2011	551,826.00	13.56%	74,827.61
Marzo	Enero a Junio	2012	551,826.00	6.78%	37,413.80
Abril	Mayo a Diciembre	2009	16,665.00	9.04%	1,506.52
Abril	Enero a Diciembre	2010	16,665.00	13.56%	2,259.77
Abril	Enero a Diciembre	2011	16,665.00	13.56%	2,259.77
Abril	Enero a Junio	2012	16,665.00	6.78%	1,129.89
Mayo	Junio a Diciembre	2009	16,713.00	7.91%	1,322.00
Mayo	Enero a Diciembre	2010	16,713.00	13.56%	2,266.28
Mayo	Enero a Diciembre	2011	16,713.00	13.56%	2,266.28
Mayo	Enero a Junio	2012	16,713.00	6.78%	1,133.14
Junio	Julio a Diciembre	2009	16,683.00	6.78%	1,131.14



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
Núm.: RIM02007-11-04-080/12  
Exp.: IPL070110188  
Rfc.: IPL070110188

**HOJA No. 51**

Continua información del cuadro anterior:

Junio	Enero a Diciembre	2010	16,683.00	13.56%	2,262.21
Junio	Enero a Diciembre	2011	16,683.00	13.56%	2,262.21
Junio	Enero a Junio	2012	16,683.00	6.78%	1,131.11
Julio	Agosto a Diciembre	2009	8,318.25	5.65%	469.98
Julio	Enero a Diciembre	2010	8,318.25	13.56%	1,127.95
Julio	Enero a Diciembre	2011	8,318.25	13.56%	1,127.95
Julio	Enero a Junio	2012	8,318.25	6.78%	563.98
Septiembre	Octubre a Diciembre	2009	16,845.30	3.39%	571.06
Septiembre	Enero a Diciembre	2010	16,845.30	13.56%	2,284.22
Septiembre	Enero a Diciembre	2011	16,845.30	13.56%	2,284.22
Septiembre	Enero a Junio	2012	16,845.30	6.78%	1,142.11
Octubre	Noviembre a Diciembre	2009	18,067.45	2.26%	408.32
Octubre	Enero a Diciembre	2010	18,067.45	13.56%	2,449.95
Octubre	Enero a Diciembre	2011	18,067.45	13.56%	2,449.95
Octubre	Enero a Junio	2012	18,067.45	6.78%	1,224.97
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2009	105,651.00	1.13%	1,193.86
Noviembre	Enero a Diciembre	2010	105,651.00	13.56%	14,326.28
Noviembre	Enero a Diciembre	2011	105,651.00	13.56%	14,326.28
Noviembre	Enero a Junio	2012	105,651.00	6.78%	7,163.14
Diciembre	Enero a Diciembre	2010	54,646.88	13.56%	7,410.12
Diciembre	Enero a Diciembre	2011	54,646.88	13.56%	7,410.12
Diciembre	Enero a Junio	2012	54,646.88	6.78%	3,705.06
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 358,566.77</b>

**RECARGOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA**

3.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA ACTUALIZADO A CARGO NO PAGADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, CALCULADOS DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero a Diciembre 2009	Abril a Diciembre	2010	\$ 934,932.71	10.17	\$ 95,082.86

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
Núm.: RIM02007-11-04-080/12  
Exp.: IPL070110188  
Rfc.: IPL070110188

**HOJA No. 52**

Continúa información del cuadro anterior:

Enero a Diciembre 2009	Enero a Diciembre	2011	934,932.71	13.56	126,776.88
Enero a Diciembre 2009	Enero a Junio	2012	934,932.71	6.78	63,388.44
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 285,247.98</b>

**RESUMEN DE LOS RECARGOS.**

<b>IMPUESTO OMITIDO</b>	<b>RECARGOS</b>
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	\$ 469,820.19
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	358,566.77
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	285,247.98
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1'113,634.94</b>

**VIII.- MULTAS**

**1.- MULTAS DE FONDO.**

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, por un importe en cantidad de \$ 1'439,686.96 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N.), para efectos de Impuesto al Valor agregado como sujeto directo, correspondiente a los meses de Febrero, Marzo, Abril Mayo, Junio, Julio, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2009, por un importe en cantidad de de \$ 771,260.87 (SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 87/100 M.N.) y para efectos de Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, por un importe en cantidad de \$ 874,095.65 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 65/100 M.N.), se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

**DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PROPIO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, EN TODOS LOS CASOS COMO SUJETO DIRECTO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL COMPENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN RELACION AL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
Núm.: RIM02007-11-04-080/12  
Exp.: IPL070110188  
Rfc.: IPL070110188

**HOJA No. 53**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
Impuesto Sobre la Renta	\$ 1'439,686.96	\$ 791,827.83
Impuesto al Valor Agregado	771,260.87	424,193.48
Impuesto Empresarial Tasa Única	874,095.65	480,752.61
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3'085,043.48</b>	<b>\$ 1'696,773.92</b>

**RESUMEN DE LAS MULTAS DE FONDO.**

CONCEPTO DE IMPUESTO OMITIDO	TOTAL DE LA MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	\$ 791,827.83
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo anual	424,193.48
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	480,752.61
<b>TOTAL DE IMPUESTO OMITIDO</b>	<b>\$ 1'696,773.92</b>

**2.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION I INCISO A), DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.**

A su vez el Contribuyente IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., infringió el artículo 5-D primero, segundo y tercer párrafos de la ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 81 Primer Párrafo Fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio que se liquida, toda vez que iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales los pagos mensuales del Impuesto al Valor agregado como sujeto directo, en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 1,100.00 (Mil cien pesos 00/100 M.N.), por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2009 cuya suma asciende a \$ 13,200.00 (TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos mensuales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de la multa, prevista en el artículo 82 primer párrafo fracción I inciso a) del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1º de enero de 2012, como a continuación se indica:

**PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 1,100.00.-**

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción I inciso a, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$ 980.00 (Novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
Núm.: RIM02007-11-04-080/12  
Exp.: IPL070110188  
Rfc.: IPL070110188

**HOJA No. 54**

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, esta expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 980.00 (Novecientos ochenta pesos 00/100 M.N. multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 1,098.67 (Mil Noventa y ocho pesos 67/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 1,100.00 (Mil cien pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1º de enero de 2012.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
Núm.: RIM02007-11-04-080/12  
Exp.: IPL070110188  
Rfc.: IPL070110188

**HOJA No. 55**

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservaran la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización."

**COMPARATIVO DE LAS MULTAS:**

En virtud de que el Contribuyente IMAGEN Y PUBLICIDAD DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:

CONCEPTO DEL IMPUESTO	MULTA DE FONDO	MULTA FORMAL	MULTA MAYOR
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	\$ 791,827.83	\$ 0.00	\$ 791,827.83
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	424,193.48	13,200.00	424,193.48
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	480,752.61	0.00	480,752.61
<b>TOTAL DE MULTAS</b>	<b>\$ 1'696,773.92</b>	<b>\$ 13,200.00</b>	<b>\$ 1'696,773.92</b>

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
Impuesto Sobre la Renta como Sujeto Directo Anual según Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	\$ 791,827.83
Impuesto al Valor Agregado como Sujeto Directo según Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	424,193.48
Impuesto Empresarial Tasa Única como Sujeto Directo Anual según Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	480,752.61
<b>TOTAL DE MULTAS A APLICAR</b>	<b>\$ 1'696,773.92</b>

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
 Núm.: RIM02007-11-04-080/12  
 Exp.: IPL070110188  
 Rfc.: IPL070110188

HOJA No. 56

**RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ACTUALIZADO AL MES DE JUNIO DE 2012.**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	\$1'439,686.96	\$ 100,202.21	\$ 469,820.19	\$ 791,827.83	\$2'801,537.19
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	771,260.87	84,613.51	358,566.77	424,193.48	1'638,634.63
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo Anual	874,095.65	60,837.06	285,247.98	480,752.61	1'700,933.30
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 3,085,043.48</b>	<b>\$ 245,652.78</b>	<b>\$ 1'113,634.94</b>	<b>\$1'696,773.92</b>	<b>\$ 6'141,105.12</b>

**SON: (SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCO PESOS 12/100 M.N.).**

**IX.- CONDICIONES DE PAGO**

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Junio de 2012; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2009, hasta el mes de Junio de 2012.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
Núm.: RIM02007-11-04-080/12  
Exp.: IPL070110188  
Rfc.: IPL070110188

**HOJA No. 57**

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$ 1'696,773.92, equivalente al 20%, calculada sobre \$ 3'085,043.48, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Así mismo, queda enterado que podrá optar por impugnar esta resolución a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 121 del mismo ordenamiento.

O, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo, en la vía tradicional o Sistema de Justicia en Línea, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en los artículos 13, párrafos primero y tercero, fracción I, inciso a) y 58-A de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Atentamente.  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

**C.P. MIGUEL ANGEL VARGAS QUINONES**

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente.  
c.c.p. Archivo  
HGPP/RZO

